



FUNDACION BIOSFERA

La Plata, 16 de septiembre de 2016

Sr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario de la C.I.D.H
S/D

De mi consideración:

Me dirijo a usted conforme a la participación formulada a nuestra Fundación, respecto a evacuar consulta brindando opinión dirigida a la labor de interpretar derechos fundamentales para el ser humano, en el marco del medio ambiente marino y los impactos de los grandes proyectos antrópicos.

A tal efecto, a sabiendas de la complejidad que entraña la interpretación del derecho ante las dinámicas interculturales que se han de considerar en la dignísima labor que afronta vuestra Corte, procuramos de alguna manera formular opinión haciéndoles llegar un trabajo realizado respecto a la interacción sistémica del derecho y el ambiente. El trabajo fue realizado por un miembro del Departamento Jurídico Ambiental de nuestra Fundación, especializado en dichos temas. Esperamos resulte de utilidad para la plena y eficaz aplicación del derecho ambiental en nuestra región.

Lo cual sin duda resulta el camino necesario para obtener el respeto a la vida e integridad de los seres humanos, como así también la adecuación de los impactos de los megaproyectos antrópicos en aras de un desarrollo sustentable.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguidas consideraciones.

HORACIO de BELAUSTEGUI
PRESIDENTE FUNDACIÓN BIOSFERA



AMBIENTE Y DERECHO

Reflexiones sobre la aplicación del derecho ambiental

Tesina

Curso derecho ambiental 2011

Jorge Daniel Casal

INDICE	2
INTRODUCCION	3
PRIMERA PARTE	
1) Lo natural y el hombre	4
2) Lo natural lo sociocultural y el ambiente	5
3) El ambiente como sistema complejo. Subsistemas	6
4) Interacción del modelo sociocultural dominante	9
5) Modelo decisorio o paradigma. Articulación	11
6) Lo sociológico y el derecho como sistema complejo	13
7) Sobre la aplicación y eficacia de la normas jurídicas	15
SEGUNDA PARTE	
8) Bases de lo sociocultural. La modernidad y la sociedad de consumo	18
9) La modernidad y su construcción paradigmática	20
10) La sociedad de consumo y su crisis	24
TERCERA PARTE	
11) Articulación del paradigma dominante y sus efectos	28
12) Dificultades para una aplicación eficaz del derecho ambiental	33
13) Resistencia a la construcción de un nuevo modelo cultural	35
15) Composición y articulación de un nuevo paradigma	39
16) El derecho en la transición cultural	43
17) Aplicación y eficacia del derecho ambiental	47
18) Desafíos para afrontar una transformación sociocultural	50
19) Consideración final	54

Ambiente y derecho

REFLEXIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL

INTRODUCCIÓN

Al considerar los componentes culturales de nuestras sociedades actuales se advierte que el derecho ambiental se presenta como un invasor, que metodológicamente confronta en sentido filosófico y epistemológico a las estructuras y fundamentos de lo económico, social, político y jurídico. Este proyecta con su paradigma la propuesta de un nuevo modelo cultural frente al actual, hoy sumido en una crisis de transición.

Se vive en un sistema sociocultural signado por valores de concepto mercantilistas que responden a una lógica fundada en una razón instrumental alejada de lo ético. No esta presente en nuestra sociedad la base axiológica o la conciencia social necesaria como para lograr un comportamiento humano voluntario, concordante con el paradigma ambiental.

Conforme su capacidad de transformación sociocultural el derecho en tanto herramienta social; se enfrenta al gran desafío de hallar la posibilidad de cooperar y/o viabilizar las dinámicas sociales para la transformación del modelo sociocultural dominante. Resulta imprescindible en este sentido, el impulsar un enfoque del derecho y particularmente del derecho ambiental; con mayor carácter sociológico, con base material, más directo y accesible.

Deviene ineludible reflexionar acerca de los impactos del sistema sociocultural actual sobre el ecosistema en sus interacciones autónomas y reciprocas. A partir de las decisiones de los factores de poder se articula el paradigma que sostiene el actual modelo, con costos ambientales nefastos tal como es fácil de advertir. Respecto a ello los índices ambientales en cualquier escala : local, regional, estatal y/o global, constituyen un principio no cuestionable. Se debe propender - trabajo mediante - hacia una mayor articulación material-sistémica que se proyecte desde los comportamientos, los procesos y las múltiples dinámicas sociales al plano de la juridicidad, y el propio derecho debe servir para ello.-

PRIMERA PARTE

LO NATURAL Y EL HOMBRE

Al hacer mención sobre el concepto o idea de naturaleza abordamos cuestiones que han llevado a la humanidad a discutir siglos, sin llegar a concluir en una precisión. El principal obstáculo reside en incluir la diversidad de elementos, leyes, procesos e interacciones que la componen. Desde ciertos enfoques sobre lo llamado natural se lo incluye al hombre en un plano prehistórico, sin detenerse en las dinámicas históricas que lo trajeron hasta nuestra actualidad. Se construyen diversas perspectivas parciales del contenido de lo "natural", en atención a fundamentos religiosos, políticos, económicos, o bien; solo en consideración a este como el espacio que habita el hombre en tanto especie. Frente a estas posturas se debe partir del enfoque filosófico basado en que siempre habrá una interpretación de lo natural creada por el discernimiento humano. Definitivamente una perspectiva humana. -

Desde aquí surgen desde aquí las clásicas preguntas con profundidades filosóficas, religiosas y espirituales en cuanto a si la naturaleza es algo ajeno al hombre y como tal puede concebirse por la suma de sus elementos e interacciones. O bien, se la puede definir incorporando a ella al hombre especie viviente. Cabe destacar, por encima de las posturas basadas en las religiones y espiritualidades, cierta literalidad que asumió el conocimiento científico el cual la concibió - a partir del pensamiento moderno - como algo ajeno al hombre. Se la ubico e interpreto desde la razón conforme la postura cartesiana, por lo que luego el planeta para la cultura occidental solo constituyo un espacio a conquistar.

Un gran desafío de este tiempo es que este enfoque debe ser confrontado incluyendo al hombre en la noción de naturaleza en tanto ser vivo. El hombre la constituye como especie viviente, en una noción integradora de su subjetividad como sujeto social con la evolución que tuvieron las sociedades. De allí lo trascendente que resulta reflexionar sobre el rol del hombre y la naturaleza en tanto sujeto social, un ser vivo en el marco de su hábitat.¹ (Federovisky S., 2011).

Surge así el enfoque que se establece en la llamada postura antropocéntrica. Es el mismo hombre el que concibe al ambiente como aquello que lo circunda y que necesita. Que utiliza conforme aspectos sobre los cuales se vale para su propio

¹ Federovisky S. ;(2011). Capitulo I, "Naturaleza y medio ambiente: iguales pero diferentes". Historia del Medio Ambiente. Capital Intelectual.

desarrollo. En cambio, se podría partir también desde una postura geocéntrica en la que el hombre resulta una especie viviente que habita el planeta integrado al ambiente. Esta lo incluye e involucra en su potencialidad, y a su vez lo condiciona al funcionamiento de determinadas leyes que hacen a la sustentabilidad de los demás sistemas vivientes del entorno. Sustenta esta mirada el fundamento filosófico que considera al hombre como un eslabón más en la cadena de la vida. El entorno no ha de estar a su servicio sino que constituye su hogar.

LO NATURAL, LO SOCIOCULTURAL Y EL AMBIENTE

De este enfoque resultan dos fases. En una de ellas el hombre es parte de la noción o concepto de naturaleza y en la otra el entorno se constituye en un recurso por el que su explotación provee al desarrollo de la humanidad a través de su energía civilizatoria, reflejando un impacto natural y cultural determinado. De allí que por una cuestión metodológica se diferencia aquello que resulta desde los elementos del entorno natural en sus interacciones de equilibrio y autorreferencia - ajenos relativamente a un plano de impacto humano -, a lo que definimos como "lo natural", siendo materia propia de la ecología. A su vez otro enfoque se basa sobre una perspectiva racional-conciente del hombre actuando como sujeto social, y se define su impacto como "lo sociocultural". Debemos comprender en esta materia la diversidad que compone el actual desarrollo económico, social, científico tecnológico, político, jurídico, entre otros.

Estos dos grandes grupos se incluyen en una serie de consideraciones con sentido totalizador que abarcan los elementos naturales vivos e inertes en sus relaciones e interacciones diversas; tanto como los socioculturales mencionados anteriormente en sus grados de desarrollo y culturas civilizatorias. Se forma a partir de estas interacciones mutuas y autónomas un sistema único e interdependiente. Se puede señalar una primera estimación en cuanto a que el ambiente es simultáneamente producto y condición de la interacción entre elementos naturales y socioculturales en un espacio, donde se define la supervivencia de la especie humana.

Esto nos obliga a contemplar en forma simultánea - a los ojos de la ciencia - el entorno en sus diversos aspectos, por ejemplo desde la ecología, la biología, la antropología y por supuesto desde las ciencias sociales. Precisamente referido al

hombre, como ser vivo y ser social con un accionar consciente por el que resulta responsable de sus actos.

A partir de allí debemos contextualizar los fenómenos producidos por los efectos de las conductas humanas entre sí, tanto como con respecto a otros componentes naturales en su interacción. Sean geológicos, climáticos, químicos, vegetales, animales, etc. Es precisamente esta fusión entre lo natural y lo sociocultural que impone la necesidad de un enfoque holístico para abordar un análisis o reflexión sobre sus cuestiones y efectos. Finalmente, aludimos al concepto de ambiente concordando con el Dr. Horacio Rosatti en tanto que el mismo (...) *“Es un conjunto de elementos vivos e inertes, naturales y artificiales que, pese a su heterogeneidad, funcionan de modo integrado conformando un sistema.”* (...) ²

EL AMBIENTE COMO SISTEMA COMPLEJO. SUBSISTEMAS

Frente a una definición de ambiente desde la interacción de sus componentes debemos necesariamente, al decir de Ghersi, ubicarnos en la noción de sistema. ³ Resulta necesario desde lo metodológico abordar el tema ambiente en el sentido de sistema. Entendemos por tal a la entidad que se mantiene como un todo por la interacción de sus partes. El pensamiento sistémico contempla el todo y a las partes, tanto como las conexiones entre estas. Estudia el todo para comprender a sus partes. Es lo opuesto al reduccionismo - mecanicismo newtoniano - sentado en la idea de que algo “es” simplemente la suma de sus partes. ⁴ Conforme también lo señala el Dr. Ricardo Lorenzetti al decir del ambiente hablamos de un macro-bien que como tal es un sistema que posee a su vez una causalidad sistémica tanto sea en lo filosófico desde la concepción holística, como desde lo físico en la interconexión y vínculos con múltiples niveles. ⁵

Un sistema al igual que la noción de ambiente que vamos construyendo, es un conjunto de elementos identificables en interacción dinámica. Tanto sea en la

² Rosatti H.; (2007). “El medio ambiente como sistema”. Derecho ambiental y constitucional; Pág. 37. Rubinzal- Culzoni Editores. Santa Fe.

³ Ghersi C. A.; (2012). Daños al ecosistema y al medio ambiente. Introducción. Nota al pie. Astrea Editorial. Buenos Aires

⁴ Capra F. ;(2004). “La visión mecanicista de la vida”. Pág. 109. El Punto Crucial. Ciencia sociedad y cultura naciente. Editorial Estaciones. Buenos Aires

⁵ Lorenzetti R.; (2010). Capítulo I, Primera Parte, “El sistema Causal”; Pág. 14. Teoría del Derecho Ambiental. La Ley. Buenos Aires.

subdivisión enunciada respecto de lo que compone lo natural, como lo sociocultural o entre sí. Sus fronteras se definen en función de las leyes naturales, los objetivos, proyectos y/o sus características impuestas por los múltiples procesos y dinámicas sociales. Debido a ello ante la particular situación que deriva de la interacción entre los componentes naturales y los socioculturales, como de los fenómenos de sus interacciones individuales o recíprocas; debemos acceder a la noción de sistemas complejos. En estos su carácter está dado en razón de que surgen como propias - en forma eventual - diversas dinámicas interactivas derivadas de otros sistemas específicos ante ciertas tensiones o crisis .

Resulta importante destacar que entre los sistemas se determinan en forma constante fuerzas de equilibrio o bien de oposición, y que a resultas de ello depende la capacidad de autorregulación y de autotransformación de cada sistema o subsistema. Los resultados surgen de las distintas composiciones de factores que interactúan en forma constante. Asimismo, al decir de Niklas Luhman, también es muy importante en la complejidad no solo el sistema propiamente, sino su diferencia en relación al entorno. De un enfoque u otro sobre la multiplicidad de sistemas interactuando, en su distinción con el entorno se puede estimar un nuevo enfoque de interés o un objeto de análisis determinado.

Tal como se viene articulando en relación al objeto de este trabajo, el ambiente constituye un sistema sobre el que interactúan de manera relativa múltiples complejidades de los subsistemas estructurales que denominamos subsistema natural y sociocultural. Hoy desde el impacto humano sobre el sistema ambiente, las funciones de equilibrio y autorreferencia sistémica se ven afectadas por incidencias que se verifican habitualmente como negativas. En su caso, la degradación progresiva de la biodiversidad tanto como de la calidad de vida humana. Ello se puede valorar conforme la condición o el nivel de desarrollo de los sistemas de conocimiento, las tecnologías, y las dinámicas de las estructuras sociales. Vale como ejemplo de aplicación de estos factores la cultura de la modernidad, en la que el hombre irrumpió sobre lo natural para explotar los recursos de tal manera que alteró - gravemente - su orden autorreferencial y de equilibrio. Funda para su desarrollo la aplicación de una lógica instrumental de dominación-explotación sobre lo natural.

Esta interacción-transformación sobre lo natural por parte de lo sociocultural, tiene diversidades e intensidades que responden dado cierto modelo cultural-civilizatorio dominante, desde el cual se proyecta determinado paradigma o modelo decisorio. A

partir del modelo decisorio o paradigma se generan valores, principios y reglas; por los se van a determinar o condicionar los comportamientos humanos en lo social, económico, político y jurídico, entre otros campos. Esta interacción resulta fundamental en términos de análisis, pues a partir de consecuencias verificables con incidencia sociocultural, se podrá medir también - eventualmente - un equilibrio o desequilibrio respecto a lo natural, que afecta la calidad del sistema ambiente.

Viene al caso antes de cerrar este tema, considerar lo referido por Zaffaroni E., sobre la *“hipótesis Gaia”* de James Lovelock; (...) *“el planeta es un ente viviente, no en el sentido de un organismo o un animal, sino en el sentido de un sistema que se autorregula, tesis vinculada a la teoría de los sistemas, a la cibernética y a las teorías de los biólogos Maturana y Varela.”*(...).⁶

Señala el autor que esta concepción constituye una revolución del concepto de evolución. De una reconsideración de aquello en lo que derivó de la teoría de Darwin. Precisamente en que no se trata de una competencia por el más fuerte, sino que triunfe el más fecundo. De manera que no cabe privilegiar la competencia, sino la cooperación. La cual resulta de la simbiosis de microorganismos que se multiplican a través de millones de años por enormes procesos simbióticos, que sobreviven en otros más complejizados una y otra vez, sucesivamente.

Es de remarcar en este nivel de consideración del concepto ambiente en tanto sistema, como va surgiendo progresivamente la necesidad de comprender en el marco de construcción a distintos aspectos vinculados a la ecología, la sociología, la filosofía, la política, el derecho, entre otras disciplinas. Es necesario un enfoque interdisciplinario el cual nos abre las puertas para ahondar sobre la interacción sistémica que incide en razón de la proyección del paradigma cultural dominante. El cual signa con sus efectos lo relativo al subsistema natural y sociocultural, en definitiva a la cuestión ambiental. Fundamentalmente se debe observar en ese marco al derecho como un instrumento o herramienta social, que opera sobre ciertos caracteres y/o procesos en lo sociocultural que amerita una consideración o bien una serie de reflexiones críticas para tratar de lograr tan solo un modesto aporte en nuestra materia.

⁶ Zaffaroni E.; (2012). *“Desde los científicos: la hipótesis Gaia”*; Pág. 78, 79. La pachamama y el humano. Ediciones Colihue. Buenos Aires.

INTERACCION SEGÙN EL MODELO CULTURAL DOMINANTE

Al fijar un espacio geográfico para esbozar un análisis sobre un contexto cultural, tal el de nuestra sociedad latinoamericana, occidental capitalista; podemos precisar que América Latina y el Caribe integran regiones tales como la Andina, la del Caribe, la llamada Mezoamérica y la del Cono Sur. Cada una de ellas con sus propias características ambientales.⁷ Poseen una gran diversidad geográfica, de climas y variedad de ecosistemas los cuales resultan ser los más ricos del mundo en razón de su biodiversidad. Asimismo se debe señalar que más del 40% de la población vive en la pobreza, de la cual un 19% aproximadamente son grupos indígenas y casi la mitad de esa población, son niños o jóvenes. Es la región del mundo que tiene el más alto índice de desigualdad social. Existe una enorme desigualdad en la distribución de ingresos y de acceso a la tierra; lo cual constituyó históricamente una de las causas fundamentales de inestabilidad económica, social y política. Lo que habitualmente también deriva en problemas ambientales. Se puede señalar la degradación de suelos, la calidad y tratamiento del agua potable, la deforestación, la amenaza a la biodiversidad y cuestiones relativas a la urbanización, ya que más del 75% de la población vive en áreas urbanas o ciudades. Algunas conformadas por más de cinco o diez millones de habitantes.⁸

En este contexto debemos caracterizar la dimensión cultural de nuestra sociedad, desde un modelo que fija las relaciones de la sociedad con la naturaleza y los componentes de esa interacción sociocultural, en un estado de crisis. Básicamente referido al agotamiento de un estilo o modelo de desarrollo que demuestra ser ecológicamente depredador, socialmente perverso por una severa pobreza arraigada, políticamente injusto por la desigualdad y la exclusión social. Con beneficios propios del modelo de desarrollo que históricamente respondieron a pequeños grupos sociales y/o factores de poder, en dirección a las grandes potencias internacionales.

Constituidos al presente, el marco de desarrollo llamado entre otras formas como “de la modernidad y/o de la sociedad post industrial y/o de la sociedad de consumo”;

⁷ Duran D.; (2012).Capítulo I, “El perfil ambiental de América Latina y el Caribe” Pág. 31. Proyectos ambientales y sustentabilidad. Lugar Editorial. Buenos Aires.

⁸ Duran D.; (2012).Capítulo II, “El concepto de sustentabilidad”, Pág. 50. Proyectos ambientales y sustentabilidad. Lugar Editorial. Buenos Aires.

advertimos que impacta en nuestra región con costos altísimos en materia ambiental. Que es sin duda insostenible entre otras cuestiones, por su matriz energética, por los niveles de consumo y obsolescencia de los bienes y servicios, por la utilización de recursos naturales sin reparo en la recuperación de los sistemas de biodiversidad, o bien respecto a los efectos que provoca conforme los índices de pobreza y exclusión social. La idea consiste en la superación del mismo, creando conciencia ambiental por la se construya una situación de equilibrio sistémico natural y sociocultural en nuestras regiones latinoamericanas. Con valores propios, dirigidos a un comportamiento social que este conforme a la idea de multiculturalidad, del respeto por las diferencias e identidades humanas, de los distintos modos de vida y de sus formas de relacionarse con la naturaleza.

Resulta importante destacar que respecto de un modelo cultural - tal el señalado precedentemente -, según cita Ghersi C. a Lash hay cuatro componentes principales en un paradigma cultural determinado : *"1) la relación entre tipos de objetos culturales producidos, por ejemplo estético, teórico, ético, etc.; 2) La relación entre lo cultural como conjunto y lo social; 3) Su economía cultural cuyos elementos son las condiciones de producción y consumo, las instituciones de la cultura, el modo de circulación y el producto cultura (...); 4) El modo de significación: por ejemplo las relaciones entre significante, significado y referente."*⁹ En el marco de estos componentes de un modelo cultural es donde juega fundamentalmente la interacción sistémica de los valores y los principios, actuando como paradigma o modelo decisorio. Se determina - a partir de ello - a las conductas humanas en tal o cual sentido e imprime cierta incidencia en la conciencia colectiva.

Se destaca que el paradigma cultural actual construye y responde en su interrelación sistémica sociocultural a la aplicación del derecho básicamente formal, científico-sistematizado proyectado desde la modernidad. Esta lo estructuro en una racionalidad cognoscitiva instrumental, propia de la creación de las ciencias modernas. El sistema jurídico respondió básicamente al marco de valores de ese contexto histórico (libertad igualdad fraternidad). Asimismo en sus transformaciones al cabo del tiempo - por ejemplo en materia ambiental - se incorporaron fundamentalmente a los ordenamientos jurídicos principios y reglas que hacen a la expresión de una clara evolución al menos en lo formal; direccionada al equilibrio y sostenimiento de los sistemas: natural y sociocultural. Aún así, siempre es materia de consideración el

⁹Ghersi C. A.; (2012).Capítulo II, "Motivación al consumo", Pág. 35. Daños al ecosistema y al medio ambiente. Editorial Astrea. Buenos Aires

marco fáctico que se construye desde el modelo cultural dominante, ya que a través de su modelo decisorio o paradigma se han de promover las condiciones propicias para la viabilidad o para la resistencia en la aplicación y eficacia de las normas ambientales. Se advierte la necesidad de transformar el modelo cultural dominante por un agotamiento en sus respuestas y fundamentalmente por ser evidente su condición manifiesta de inviabilidad. Debe cobrar fuerza en la interacción sociocultural un nuevo enfoque sistémico y epistemológico de la realidad, desde una visión de carácter holístico tal la propuesta por la materia ambiental.

Conforme su capacidad de transformación, el derecho y particularmente el derecho ambiental en tanto herramientas sociales; han de encontrar las bases para operar eficazmente sobre la necesaria transición cultural. Tema este que se identifica con los objetivos del presente trabajo. Sirven como ejemplos: Diversas reflexiones críticas que se formulan seguidamente sobre ciertos aspectos de lo sociocultural, sus efectos negativos para con la aplicación y eficacia de ciertas normas jurídicas ambientales, y/o la posibilidad del derecho en cooperar o viabilizar la transformación del modelo dominante. Es imprescindible en este sentido, y precisamente en relación al derecho, impulsar un enfoque con mayor carácter sociológico, menos formal, más directo y accesible.

MODELO DECISORIO O PARADIGMA. ARTICULACION

En razón de lo expuesto y desarrollado hasta aquí deben fijarse antes de continuar, ciertos aspectos determinantes de lo que referimos como paradigma, tanto como su capacidad de incidir en las dinámicas sociales, procesos, instituciones y sujetos. Marco en el cual se fundan los valores vigentes en una cultura determinada. Al decir del Dr. Ricardo Lorenzetti (...) *“Denominamos paradigma a un modelo decisorio que tiene un estatus anterior a la regla y condiciona las decisiones.”*¹⁰

Si bien se ha utilizado en numerosos campos filosóficos y científicos con acepciones diferentes, aquí interesa el paradigma en tanto modelo de precomprensión que guía las acciones humanas en determinado tiempo y lugar. Existe un insoslayable vínculo de lo sociocultural con la construcción de las normas jurídicas que han de regir en una sociedad, en razón de su ineludible necesidad de cobrar espacio y consistencia en la interacción sistémica que actúa para direccionar o redireccionar la estructura de valores y comportamientos sociales.

¹⁰Lorenzetti R.; (2010). Introducción, “Noción de paradigma”, Pág. 6. Teoría del Derecho Ambiental. La Ley. Buenos Aires.

Nos debemos detener en el carácter determinante que posee el subsistema sociocultural actual, marcado por las urgencias, los riesgos y crisis sociales. El cual confronta en todo orden ante su necesidad material y genera tensión respecto al cambio esencialmente ético que reclaman las normas ambientales. Vivimos en un sistema sociocultural signado por valores de concepto mercantilista que responden a una lógica fundada en una razón instrumental, alejada de la moral. No está presente la base axiológica o conciencia social como para lograr un comportamiento voluntario concordante con el paradigma ambiental. De allí que es trascendente en este sentido destacar, los impactos negativos del sistema sociocultural sobre el natural en la actualidad, lo cual surge muy claro a partir de las decisiones de los factores de poder que se articulan en las diversas disciplinas tanto a escala local, estatal y/o global.

Decisiones que con ejercicio de poder tanto público o privado articulan y confluyen en el sostenimiento del modelo cultural dominante, aún al costo de resultados nefastos ambientalmente. Debemos atender en este punto a la incidencia y calidad de los impactos humanos. Por ejemplo : El comportamiento de los sujetos y sus objetivos meramente materiales, el nivel de desarrollo tecnológico-científico con responsabilidad ambiental, las dinámicas y/o procesos de la economía de mercado en su externalización de costos ambientales, la exclusión social y pobreza extrema, el comportamiento del conjunto de la sociedad en relación a la percepción y/o la desconsideración de una conciencia ambiental, etc.

Precisamente, a partir de las decisiones que se adoptan dando curso a las dinámicas y procesos socioculturales en el marco decisorio al cual llamamos hoy paradigma capitalista o de la sociedad de consumo; se incide, domina y/o da referencia a los valores y principios que nutren la conciencia de nuestra sociedad. Luego, tan solo tenemos que abordar los niveles e índices de la crisis ambiental actual. En este contexto es desde donde se funda la necesidad de una recreación argumentativa del derecho con enfoque sociológico. Debemos constituirlo en una herramienta aplicable y eficaz para incidir positivamente en la interacción sociocultural del sistema ambiental.

LO SOCIOLOGICO Y EL DERECHO COMO SISTEMA COMPLEJO.

El enfoque sistémico estructura las líneas de razonamiento y creación de este trabajo incluyendo la idea de que el derecho en tanto ciencia tiene un modelo epistemológico con determinada perspectiva ontológica, según la teoría desde la cual se estudie. Al decir por ejemplo la teoría normativista, la sociológica, la iusnaturalista, las críticas, etc. Por señalar respecto al normativismo, este tendrá un carácter coactivo, teórico formal, con aplicación a través de un modelo empírico matemático, el cual no penetra en busca de la realidad social. En las escuelas críticas, se sostiene que el derecho resulta una estructura de ocultamiento del ejercicio de poder, con una aplicación superestructural desde una construcción dialéctica en las ciencias sociales, y que no existen esencias de lo real que den fundamento ontológico. Cabe una especial consideración en un enfoque sociológico el cual califica al derecho como forma de vida social, con prominencia sobre estructuras objetivas de la realidad, donde se establece juridicidad en todo lo que tiene vigencia social.

Teniendo en cuenta la importancia con que se plantea una mayor inclusión del enfoque sociológico del derecho tanto en su construcción como en su aplicación; cabe a priori, dejar en claro una posición que resulta un fundamento de carácter especial. Se refiere a la idea o fundamento de contar siempre - para la creación y aplicación de las normas jurídicas -, con un marco normativo formal, teórico-sistematizado. El cual debe proveer una norma fundante, jerárquicamente superior, para que de forma previsible y concreta la población tenga una clara noción de juridicidad. A partir de ello será un objeto de análisis, tanto como se da forma y se funda ese sistema jurídico, como se receptan e incluyen las transformaciones y dinámicas sociales; y fundamentalmente si tiene capacidad efectiva para otorgar posibilidades a las expectativas de emancipación de la sociedad en un marco de paz y dignidad.

En la actualidad el paradigma del derecho ambiental se presenta como un plano invasor, descodificante, epistemológicamente y metodológicamente distinto. Su planteo es literalmente confrontativo de los parámetros y fundamentos tanto económicos, sociales, políticos, jurídicos que proyecta con su paradigma el modelo cultural dominante en nuestras sociedades occidentales actuales. Basta mencionar aquí - solo como ejemplo - aspectos centrales de la economía capitalista que han penetrado en la conciencia de la sociedad a través de la publicidad y de las formas de producción y consumo.

Se pueden observar índices de impacto ambiental seriamente negativos respecto de cualquier subsistema - aguas, degradación de suelos, atmosfera, bosques, etc., - del ecosistema. Resulta grave al presente la tensión sociocultural que se genera frente al impulso de una aplicación efectiva del paradigma ambiental, al confrontar la realidad que se articula en un orden económico-político. Contexto en el que los factores de poder - a cualquier escala - sostienen procesos y valores sociales con fines opuestos a la aplicación efectiva del paradigma ambiental. No está dispuesta la estructura dominante cultural a ceder los índices de la actual distribución de riqueza, los niveles de calidad de vida de los ciudadanos de los países constituidos en potencias económicas mundiales, reconvertir su matriz energética y sus sistemas productivos o bien respetar el carácter de los bienes colectivos compartidos con los demás habitantes del planeta.

De allí la tensión sistémica que genera la aplicación real de las normas del derecho ambiental en la sociedad actual. Pues no resulta materialmente posible un cambio efectivo en los sistemas de producción, modos de consumo, cuestiones de infraestructuras habitacionales, urbanización, acceso y participación a los planes de educación, salud, formas de comunicación, etc.; solo a partir de decisiones que se contextualicen en marcos normativos teóricos, formales. Estas cuestiones son al menos ignoradas o desconsideradas por las mayorías de los componentes de la sociedad. Se plantea desde el motor o energía que construye por la interacción sistémica sociocultural los valores y significantes culturales, una visión única a partir de un consumo - inconsciente - voraz. A resultas de una extrema pobreza o exclusión.

Es en esta base desde donde sostenemos que la mirada sociológica es necesaria en razón de poder enfocar al derecho como subsistema o bien como sistema complejo, desde donde se pueda analizar externamente su aplicación y eficacia. Si responde a las grandes tensiones y crisis sociales, tanto como si es eficaz en la protección de la biodiversidad y los desafíos que se presentan en torno a los demás sistemas complejos que componen el ambiente. Se ha de advertir si es posible que actúe como un instrumento social en el que se pueda confiar la proyección de cambios sobre ciertas expectativas de emancipación para los individuos, tanto como para impulsar conciencia ambiental. Debe existir una mayor articulación material-sistémica, que se proyecte desde los comportamientos sociales a la juricidad.

SOBRE LA APLICACIÓN Y EFICACIA DE LAS NORMAS JURIDICAS

En el marco de una mayor incidencia material, tanto en la formación como en la aplicación del ordenamiento jurídico sobre las dinámicas y procesos sociales, es desde donde se fija el interés de la pretensión argumentativa de estas reflexiones. Se asume un enfoque sociológico para el desarrollo de algunas consideraciones sobre el derecho ambiental y sus aplicaciones, en cuanto a la necesidad de que a través de la operatoria jurídica - en el marco de facultades que se le atribuyen al ordenamiento jurídico como a sus operadores - se logre incidir positivamente en el contexto sociocultural a favor del sistema complejo ambiental. Básicamente sobre la formación de una conciencia ambiental, ausente en la cultura y valores de la sociedad en este tiempo.

Se pueden señalar algunos ejemplos que constituyan instrumentos o herramientas de trabajo, tal el caso de promover a través de las sentencias y/o mandatos judiciales divulgación de información o buenas practicas ambientales, en su caso crear mecanismos o procesos para el control de la efectiva aplicación de las normas ambientales, ordenar ciertas pautas y/o calidades de acciones de toma de conciencia ambiental. Por ejemplo también el trabajar en el importante campo de la publicidad referida al consumo de bienes y servicios. Sobre planes de educación, políticas ambientales, entre tantos otros. Siempre teniendo en cuenta que la labor judicial sobre las bases socioculturales - materiales -, debe tender a crear el campo fértil para que como lo sostiene el Dr. Ricardo Lorenzetti: (...) *“Cuando la sociedad comparte una serie de valores ambientales mínimos, la semilla de la ley puede ser sembrada con la perspectiva de un crecimiento robusto.”* (...) ¹¹

También conforme a lo citado anteriormente del autor, se puede hacer mención en cuanto a que por este tiempo de diversidad o multiculturalidad en la aplicación del derecho, resulta fundamental no limitarse a subsumir un termino legal solo en un contexto formal que le da sentido sino que también conviene penetrar críticamente en el modelo paradigmático, examinar sus limites y contradicciones, armonizando en la decisión.¹² Es decir, evocar por ejemplo un meta-valor como el pluralismo de valores.

¹¹ Lorenzetti R.; (2012) Clase de derecho ambiental. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires.

¹² Lorenzetti R.; (2008). Introducción, “Paradigmas en la decisión”, Pág. 23/25. Teoría de la decisión judicial. Rubinzal-Culzoni Editores. Santa Fe.

El cual resulta consecuente con el mandato constitucional de posibilitar la vida de la sociedad en común, con inclusión social.

Un punto de reflexión muy importante puede surgir al expresar que como sistema jurídico - desde un punto de vista sociológico - aludimos a un sistema compuesto por las instituciones, sus dinámicas, procesos de interacción y sus agentes; en un estado de autorregulación y transformación constante. En esta misma dinámica ubicada como subsistema - o sistema complejo - produce efectos y a su vez condiciona al sistema de interrelación mayor, que constituye su sistema sociocultural. Las distintas expresiones económicas, políticas, económicas, sociales, científico-tecnológicas, que rigen - en un tiempo y espacio determinados - como modelo decisorio o paradigma proyectado por las estructuras de poder afectan, condicionan o promueven tanto intrínsecamente como extrínsecamente al sistema sociocultural. Lo cual repercute a su vez en una incidencia al sistema ambiente .

Interesa como fundamento ante esto lo que De Sousa Santos menciona por ejemplo respecto del sistema jurídico surgido de la cultura de la modernidad, el cual motivo y sostuvo el funcionamiento de su dinámica social en la concreción efectiva del pilar emancipatorio - en las Artes, las Ciencias y la Moral -; frente a la tensión que se genero por la regulación social - de la Economía, el Estado y la Comunidad -. Impuesta a través del poder coactivo del estado, el sistema económico imperante y las fuerzas propias de la comunidad. Se mantuvo equilibrada la tensión de fuerzas en los sistemas en tanto se dio lugar a la facticidad del cumplimiento de expectativas sociales a través de los derechos civiles primero, luego los sociales y posteriormente los personalismos.¹³

Para su análisis y proyección resulta trascendente estimar la dinámica compleja que opero sobre esos componentes - en interacción sistémica -, puesto que constituye la base de interpretación para concebir al sistema complejo ambiente y desde este, los subsistemas sociocultural y jurídico. En ese marco fáctico de incidencia sobre los elementos constitutivos del sistema ambiente y sus subsistemas, actúan los impactos humanos en el entorno material. Con eventual imprevisibilidad en la complejidad de interacciones sucesivas y/o simultaneas, sujetos diversos y en múltiples escalas locales, regionales o globales. De todo ello es abarcativo el

¹³ Boaventura De Sousa santos B.; (2009). Primera parte, Capitulo I, “La desaparición de la tensión entre regulación y emancipación en la modernidad occidental”, Pág. 29/31. Sociología Jurídica crítica: Para un nuevo sentido común del derecho. Madrid: Trotta.

ambiente en tanto sistema. Precisamente de todos los componentes naturales y culturales en sus interrelaciones autónomas y recíprocas.

Existen numerosas definiciones del sistema jurídico en el plano estrictamente sociológico tal es el caso del autor anteriormente mencionado: (...) *“un cuerpo de procedimientos regularizados y estándares normativos que se considera exigible- es decir, susceptible de ser impuesto por una autoridad judicial- en un grupo determinado y que contribuye a la creación, prevención y resolución de disputas a través de discursos argumentativos unidos a la amenaza de la fuerza.”*¹⁴

A su vez señala Krawietz Werner que Niklas Luhmann en su teoría del sistema jurídico a partir de un rechazo a considerar al derecho como un orden coactivo, lo define a este como un medio para facilitar expectativas que a través de reglas del derecho - selección de expectativas de comportamiento - establecidas institucionalmente con carácter de permanencia. Que funciona como una estructura de los sistemas sociales, mas o menos generalizas.¹⁵ Finalmente se puede remarcar que desde lo sociológico existe una pluralidad de formaciones sociales, de sistemas; que habrán de ser regulados y conducidas solo parcialmente por el derecho estatal. Que junto a este rige un derecho social que podrá ser interpretado de forma omni-comprehensiva o empírica, solo a través de un concepto pluralista del derecho.

En los objetivos planteados hasta aquí sostenemos que se debe trabajar tanto en el ámbito del derecho y desde el derecho, para que se constituya el mismo en una herramienta social eficaz, que promueva y facilite la búsqueda de una identificación de la cultura de la sociedad con los presupuestos que fundan al sistema jurídico como pretensión moral. Se concreta en dichos de Werner Krawietz al decir que el derecho no es producto de la decisión del equipo judicial sino que es un orden vivido, realmente vigente y normativamente eficaz.¹⁶ Surge de la experiencia vital del comportamiento de las personas, las estructuras y expectativas institucionalmente establecidas con carácter permanente, en su distribución de derechos y deberes; que dependen de la formación social de sistemas que se autorregulan.

Resulta entonces que para la sociología el derecho no será exclusivamente estatal en su forma burocrática, que la base de articulación y búsqueda de acercamiento de lo

¹⁴ Ídem ant.

¹⁵ Werner K. ;(1991). “El concepto sociológico del derecho y otros ensayos”. Pág. 7 a 26. Biblioteca de ética, Filosofía del derecho y política. México. En Programa Anual de Profundización en Derecho y Magistratura Judicial;(1998). Modulo I, Clase N° 1. Universidad Austral. Facultad de derecho.

¹⁶ Ídem ant.

material con lo formal ha de encontrarse en la penetración intensa respecto de las fuentes sociales. Ha de resultar de la posibilidad de orientar e instituir conductas que mantengan una identidad cultural entre la pretención moral de la sociedad con las expectativas jurídicas. Conforme las normas de la teoría de las instituciones y sistemas que concibe los principios y reglas jurídicas como elementos normativos de instituciones y sistemas sociales, los cuales orientan el acto humano a través de las expectativas que ellos establecen. Finalmente, para cerrar este apartado, decimos que si bien este es uno de los principios que debe regir en gran medida la presente labor ambiental, siempre se debe partir contando con una estructura normativa formal, sistematizada jurídicamente.

SEGUNDA PARTE

BASES DE LO SOCIOCULTURAL.

LA MODERNIDAD Y LA SOCIEDAD DE CONSUMO

Es ineludible para continuar en un plano de reflexión sobre el tema propuesto, describir el tipo de contexto y las características socioculturales que fijan su interacción sistémica. A su vez, constituyen la base para establecer el como trabajar en la intensificación del aspecto sociológico sobre la construcción y aplicación del derecho ambiental. Definido el ambiente en tanto sistema complejo, compuesto por subsistemas naturales y socioculturales en su interacción resultante; se observa que al cabo de la historia se conforman estados o expresiones culturales que como modelo civilizatorio dominante producen el derecho y se proyectan a través de un modelo o paradigma confluyente de las dinámicas y procesos tanto sociales, económicas, políticas, filosóficas, jurídicas entre otras.

En un primer enfoque decimos que en el desarrollo de la civilización occidental actual, se vive como nunca un nivel de inestabilidad sistémica que debe calificarse como de emergencia debido a su insostenibilidad e índices negativos a escala global. Al decir de Ervin Laszlo; *“Una emergencia global es un indicador de que el conjunto de sistemas humanos y naturales que componen el planeta han entrado en una inestabilidad que los hace, en su estado actual, insostenibles. Y aunque esta emergencia no sea, en si misma, una catástrofe expresa con toda claridad que si*

queremos evitar una catástrofe, debemos emprender las acciones concretas para resolver el problema”. (...) ¹⁷

Se debe aludir en un primer orden y sentido general al actual cuadro de emergencia global, para luego establecer las bases históricas-sociales desde donde evolucionaron algunos de sus componentes de las interacciones sistémicas, y básicamente de ciertas dinámicas de culturización (familiar, eco-social, educativa, formal, etc.), por las que los individuos son dirigidos a la inclusión y supervivencia del sistema sociocultural que produjo el modelo cultural dominante. ¹⁸

Podemos calificar - tal como se refirió -, de insostenible el actual modelo civilizatorio dado que es manifiesto tal carácter en algunos de sus componentes no solo del ecosistema, sino también del subsistema sociocultural. En lo social específicamente existen índices que arrojan una creciente exclusión social, generadora de pobreza extrema, donde se puede observar que el 78% de la población urbana de los países más pobres residen en ambientes insalubres. De esa población 1 de cada 3 habitantes de las ciudades, vive en barrios marginales o guetos urbanos. A su vez en el subsistema natural, desde los resultados técnicos que surgen del mismo campo ecológico, los índices demuestran que los impactos humanos actuales dan cuenta que se ha superado la autorregulación de diversos ciclos y equilibrios naturales de la biodiversidad con resultados desfavorables en la dinámica de la biósfera, poniendo en riesgo las distintas formas de vida en el planeta. ¹⁹

Ante el actual tiempo de crisis y transición cultural es crucial enfrentar los resultados de la evolución articulada por la lógica de la razón instrumental fundada en la individualidad del ser humano, carente de los contenidos éticos que hacen a la vida integrada de un equilibrio planetario. Es manifiesto a este tiempo que las diversas organizaciones e instituciones sociales, y los procesos de creación de expectativas de emancipación; no están a la altura de las consecuencias puesto que no fueron diseñadas ni están preparadas para dar respuesta a tal situación de crisis ambiental.

Es necesario expresar ciertos detalles o aspectos, para reflexionar con sentido crítico sobre algunos de los factores económicos, políticos, sociales, filosóficos, científicos-

¹⁷ Lazlo E.; (2011). “Emergencia Global”. Pág. 108. Espiritualidad y Política. Edición de Cervantes C. Kairos Editorial. Barcelona. España.

¹⁸ Gherzi C.; (2012). Capítulo V, “El orden social como regulador de la codificación genética o genotipo”. Pág. 134. Daños al ecosistema y al medio ambiente. Editorial Astrea. Buenos Aires.

¹⁹ Lazlo E.; (2011). “Emergencia Global”. Pág. 109. Espiritualidad y Política. Editorial Kairos. Barcelona. España.

tecnológicos, que componen este estado de crisis ambiental. Llamada por algunos autores de la sociedad de consumo, post capitalista, post moderna etc. Lo cierto es que teniendo en claro al menos estructuralmente como se compone y funciona lo sociocultural, podemos estimar una acción adecuada desde lo jurídico en función a las necesidades del sistema ambiente. Labor que como dijimos ha de apuntar básicamente al carácter sustentable de las formas de producción y consumo que impactan sobre la biodiversidad, tanto como a promover las acciones dirigidas al respeto por la dignidad humana presente y de las generaciones futuras, por su calidad de vida. Aquí precisamente es donde el derecho ambiental juega un rol fundamental.

LA MODERNIDAD Y SU CONSTRUCCION PARADIGMATICA

A partir de los S XVI y XVII se produjo en Europa un cambio radical en la vida de las personas y en la idea que estas tenían acerca de las cosas.²⁰ Previo a este nuevo paradigma civilizatorio existía un visión orgánica del mundo, las personas vivían en pequeñas comunidades y sentían la naturaleza en términos de relaciones precisamente orgánicas. El rasgo característico era la interdependencia de los fenómenos materiales y espirituales, como así también la subordinación de las necesidades individuales a las comunitarias. En la estructura científica de esta visión del mundo situada en occidente antes del siglo XVI previo a la modernidad, existieron dos fuentes históricas que constituían los dos pilares fundamentales previos a la era moderna: Aristóteles y La Biblia. La naturaleza científica de este conocimiento medieval se basaba al mismo tiempo en la razón y en la fe, teniendo como objetivo principal comprender el significado y la importancia de las cosas. Es entonces donde a partir del S XVII que esta visión del universo como algo orgánico, vivo y espiritual, fue reemplazada por la concepción de un mundo similar al de una maquina.

Desde el abandono del mundo del finalismo religioso, el hombre como centro y sujeto del universo, en un enfoque empírico con aplicación de leyes matemáticas sobre la naturaleza, da prioridad al estudio de las propiedades esenciales de los cuerpos materiales, teniendo como estrategia científica dirigirse hacia aquellas propiedades cuantificables de la materia. A través de esta visión parcial del universo se fueron cimentando desde la revolución industrial en adelante los grandes éxitos de la ciencia para con el desarrollo moderno. A su vez nuestra civilización ha tenido y mantiene el altísimo costo de haber perdido en esta forma de conocimiento la comprensión del

²⁰ Capra F.; (2004). Capitulo II, “La maquina newtoniana del mundo”. Pág. 55. El Punto Crucial. Ciencia sociedad y cultura naciente. Editorial Estaciones. Buenos Aires.

orden natural y la vida en armonía. Se transita desde los primeros tiempos en la búsqueda de lo universal mediante un tipo de conocimiento con contenido religioso o bien desde las civilizaciones orientales basado en “el orden natural o en la confluencia...” según la corriente del Tao; para concluir en la soberanía del sujeto en relación a los demás elementos y procesos que existen interactuando con el hombre en nuestro planeta. Al decir de Francis Bacon citado por Capra; (...)“*la naturaleza tenía que ser acosada en sus vagabundeos, obligada a servir, esclavizarla, había que reprimirla con fuerza y la meta de un científico era torturarla hasta arrancarle sus secretos.*”²¹

Es fundamental hacer un detenimiento en este tipo de teorías ya que es a partir de allí donde se reemplaza radicalmente el enfoque sobre el planeta como “madre tierra” concebido desde la visión orgánica; por uno nuevo brindado por la revolución científica que interpreta al mundo con el sentido de una máquina, como un ámbito a conquistar y valerse de sus recursos. Desde el punto de vista epistemológico se produce la revolución científica en el desarrollo de las teorías por ejemplo de Bacon, de Descartes, Isaac Newton entre otros. Las bases de este nuevo conocimiento permitieron a partir de la duda, la experiencia y el error; por medio de un pensamiento inductivo o deductivo obtener nociones comunes sobre las cosas que han de ir determinando leyes científicas.

El método cartesiano a partir de la famosa frase “pienso luego existo”, en algún sentido da nacimiento a la exaltación del sujeto en tanto esencia de la naturaleza humana, ubicada en el pensamiento por el que todo aquello que sea percibido con granularidad y distinción es tomado como absolutamente cierto. Es fundamental fijar este tipo de conceptos como pilares civilizatorios de la modernidad puesto que al cabo del tiempo “el cojito” o método cartesiano desde un punto de vista ontológico dará fundamento a una posición filosófica que subsiste hasta nuestros días. Un rasgo esencial de la modernidad fue la instalación de la lógica de la razón y la exaltación de la individualidad. Surge una racionalidad como resultado de la especialización científica y la diferenciación técnica. Básicamente a través de la división y coordinación de actividades entre los hombres sus instrumentos y sus medios se trató de obtener una mayor eficacia y rendimiento. Se trata de una racionalidad instrumental por la cual a través de un análisis y adecuación entre medios y fines, se tiene por objeto de la acción humana obtener una mayor eficacia. De allí que la indiferencia del hombre

²¹ Capra F.; (2004). Capítulo II, “La máquina newtoniana del mundo”. Pág. 58. El punto crucial. Ciencia sociedad y cultura naciente. Editorial Estaciones. Buenos Aires.

frente a la naturaleza solo constituye una variante de la actitud pragmática, típica de la civilización occidental moderna.²²

Con estas bases ira evolucionando una nueva forma de organización social en la que resulta trascendente al cabo del tiempo la economía a la par de la revolución industrial, la política y el derecho desde la organización de los estado liberales, y el nacimiento del concepto de ciudadano del sistema de democracia liberal . Se constituye al hombre en el principal actor de la historia. En la evolución de los distintos componentes de esta nueva cultura civilizatoria van a ir tomando forma conceptos tales como: el capitalismo, la producción, el mercado, la organización social en lo productivo como en lo político. La organización social signada por estos factores ira teniendo una propia composición y dinámica. Básicamente la principal institución de la Modernidad habrá de ser el estado nacional con un rol determinante en la regulación y expectativas de emancipación de la sociedad. A partir del control de los medios coactivos - sobre un determinado territorio y población -, con mas la capacidad de información y movilización de recursos tanto económicos como sociales.

Cabe remarcar y precisar finalmente, que lo que caracterizo los componentes y procesos que hacen a este modelo civilizatorio llamado modernidad, fue el abandono de la finalidad religiosa y/o espiritual suplido por la acción del sujeto cartesiano. Se asume en la dinámica sociocultural la lógica de una racionalidad instrumental, lo que en el contexto del nuevo estado-nación genero en términos de evolución o desarrollo una revolución científica, tecnológica e industrial, cuyo objeto dio lugar a un sistema económico de acumulación denominado capitalismo o de mercado. Este modelo económico posteriormente fue moldeando la estructura social con una identidad muy definida en términos de la adecuación y funcionamiento a su paradigma o modelo decisorio. Forjo sus valores, principios y reglas, los que hacen a una forma o estilo de vida que transito diferentes etapas de evolución, incluso hasta nuestros días.

En el marco de la evolución del modelo civizatorio modernidad se debe hacer un detenimiento en el tiempo de la postguerra, en cuanto a remarcar los momentos en los que se forja el llamado Estado de Bienestar. Ya que es a partir de su - posterior - desarticulación por los años 1970 - 1980, donde comienza a vislumbrarse una transición critica en lo sociocultural, respecto a los fundamentos del modelo o paradigma de la modernidad. Al decir del estado de bienestar y a los fines específicos

²² Horkheimer M.; (2010). Capitulo III, "La rebelión de la naturaleza". Pág. 105. Critica de la razón instrumental. Ediciones Terramar. Buenos Aires.

de enumerar algunos de sus aspectos fundamentales, este tuvo como centro la política keynesiana tratando de mantener un alto nivel de empleo en la sociedad, el crecimiento económico, y la estabilidad de ingreso, con un consecuente aumento del consumo. Se expande el gasto social por parte de los estados promoviendo las bases para una mejor calidad de vida de los ciudadanos, se impulsan construcciones de nuevas representaciones sociales en sindicatos y en los poderes legislativos, lo cual incide positivamente para impulsar la transformación del modelo sociocultural, con necesidades sociales evidentes a esa altura de su desarrollo.

Desde diversos autores y escuelas se coincide en cuanto a que temporalmente a partir de los años setenta (1970) se van dando una serie de circunstancias cambiantes a nivel socioeconómico mundialmente respecto de los estados, los que no tuvieron oportunidad de generar una respuesta adecuada frente a la crisis que presentaba el déficit fiscal por el incesante aumento de gastos sociales, con un decrecimiento de los ingresos por cuestiones estructurales de la economía mundial

Se generó una situación de tensión en los estados en cuanto a que el sector productivo requiere más apoyo a través de subsidios, y desde la población se opone resistencia al aumento de los impuestos. Se sumaría a ello como factor de crisis una inusitada diferencia que se marcaría en la evolución o desarrollo de ciertos estados en el campo científico-tecnológicos. Países con nuevas condiciones científicas y de recursos asumen un rol dominante respecto de los mercados mundiales, lo cual tuvo incidencia directa en el plano de la organización y desarrollo de la producción. En lo concerniente al mercado laboral de la sociedad occidental esto fue determinando una inestabilidad, seguida de la disminución de la movilidad social, con menos puestos de trabajo y resignación de estatus socioeconómicos para las clases trabajadoras.

Este planteo macroeconómico dejó de ser eficiente y sensible al mercado consumidor, lo que obligó a las empresas a reconsiderar el entorno competitivo dado que ya no era posible bajo ningún aspecto estimar las proyecciones de décadas anteriores. La empresa atacó su problema de costos en una reducción de plantel, vía desempleo y baja real del salario, con movilidad de las plantas de producción a diversas partes del mundo. Transformación de sus matrices de producción dadas poderosas alternativas científico tecnológicas, algunas con impactos negativos muy fuertes para el ecosistema. Consecuente de esta nueva situación surgen impactos por una disminución de los aportes del estado, con detrimento en salud, educación pública, justicia, seguridad, entre otros gastos sociales destinados a brindar mejor calidad de

vida a los sectores más bajos de la sociedad. Lo que sin duda condiciona la interacción sistémica entre lo natural y lo sociocultural, determinando en crisis las dinámicas y procesos socioculturales con incidencia negativa en el sistema ambiental.

LA SOCIEDAD DE CONSUMO Y SU CRISIS

En una interpretación de la realidad actual referida al sistema complejo o subsistema sociocultural, es importante -tal como algunos autores lo señalan, por ejemplo Boaventura De Sousa Santos- destacar que podríamos estar frente a un modelo dominante que permite dos interpretaciones de las diversas transformaciones e interacciones económicas, sociales, políticas y jurídicas. El citado autor clasifica las referidas interpretaciones de las transformaciones en paradigmáticas y sub-paradigmáticas, y señala que los principales contrastes en la mirada de estas dos interpretaciones de la transición de la realidad actual, se deben indagar en lo epistemológico, lo sociocultural y lo socioeconómico.

En la interpretación que refiere a una transformación paradigmática se brega por un mayor espacio de otras formas de conocimiento que compiten con el conocimiento científico, por una superación de las bases filosóficas y culturales de la modernidad, por un nuevo modelo sociocultural y finalmente en una interpretación superadora y transformadora del sistema productivo y económico capitalista-mercantilista. En la interpretación de las transformaciones sub-paradigmáticas de la realidad, básicamente se concibe una operatoria sobre el mismo modelo cultural actual, por la que se promueve un ajuste estructural, acorde a la obtención de respuestas que den solución a la crisis ambiental.²³ Constituye lo que en algún sentido se puede observar en la actualidad como la llamada economía “verde”.

Más allá de este doble encuadre de interpretación de la transformación de la cuestión sociocultural actual, nos podemos situar también en la interpretación de la transición conforme un enfoque por el que solo se advierte un estado crítico del modelo de la modernidad ya evolucionado: la sociedad de consumo. Que aun respecto al mismo no

²³Boaventura de Sousa Santos. (2009). Segunda parte, capítulo V, “La naturaleza y los tipos de globalización(es)”. Pág. 308. Sociología Jurídica crítica: Para un nuevo sentido común del derecho. Madrid: Trotta.

se definen en forma precisa los problemas tanto como los riesgos e incertidumbres. Mas allá del reclamo por las necesarias alternativas o respuestas que se advierten en las distintas interacciones socioculturales, de lo que no cabe duda es del carácter insustentable que tiene el actual modelo cultural y su proyección paradigmática. Estamos frente a la necesidad de lograr cambios que constituyan una verdadera metamorfosis de los componentes del actual modelo de desarrollo, ya que se advierte el transitar por un periodo de transición final, de carácter crítico. Es indispensable una creatividad social y política radicalmente nueva.

En mención de la referida interpretación paradigmática de la transición actual, el autor De Sousa Santos - parafraseando a Prigogine - señala que; (...) *“la expansión económica mundial se esta acercando a las asíntotas de la total mercantilización y de la total dolarización - no solo cuantitativa sino también socialmente -, en consecuencia esta usando su ultimo margen de rectificación y pronto agotara su capacidad de mantener los movimientos cíclicos que son el latido de su corazón.”*(...)²⁴

Remarca el hecho de que ante el derrumbamiento de los mecanismos de ajustes estructurales, se abrirá un vasto terreno a la experimentación social, el cual - por su naturaleza - es muy difícil de definir.

Así mismo cabe remarcar - ante la casi situación límite que plantea lo anterior -, que al decir de una interpretación de la transición en el plano sub-paradigmático estamos enfocando la necesidad de un gran ajuste estructural del capitalismo respecto del cual al presente se cuenta con el espacio, el tiempo y con los recursos necesarios. Es realmente trascendente esa materialidad o “posibilidad real de ajuste “.

Se debe bregar en ese sentido por sumar cambios en el sistema de acumulación económica, tanto como en los modos de regulación social, con la promoción de instituciones y organizaciones que a través de normas garanticen toda una gama de redes sociales con propensión a las buenas practicas ambientales. Asumir y trabajar en lo profundo de las interacciones del sistema sociocultural ya que la economía capitalista mundial esta respaldada por el poder político-militar en interdependencia económica con un consenso normativo-cultural a escala estatal y global. Que el modelo lucha por impedir una instancia sociocultural transformadora con progresión,

²⁴ Boaventura de Sousa santos. (2009). Segunda parte, capitulo V, “La naturaleza y los tipos de globalización(es)”. Pág. 303. Sociología Jurídica crítica: Para un nuevo sentido común del derecho. Madrid: Trotta.

en el sentido de impulsar ciertas dinámicas y procesos que colaboren en instalar nuevos valores en la sociedad con plena eficacia de la normativa ambiental.

Es importante destacar ubicados en cualquiera de los enfoques de la transición del modelo cultural, que la aplicación efectiva de las normas de contenido ambiental en su concepción sistémica sociocultural, confrontan la base misma del modelo paradigmático dominante proyectado de lo que podemos llamar la sociedad de consumo. Hoy se advierte en el orden económico imperante, en los funcionamientos de los sistemas de producción y consumo, en relación al ecosistema, la injusta distribución de la riqueza, la externalización de los costos sobre bienes colectivos ambientales o el escaso uso de energías alternativas, entre otros tantos aspectos.

En lo sociocultural los movimientos y dinámicas sociales tratan de encolumnarse en la construcción y difusión de nuevos valores con una condición ética muy distante a la actual signada por el individualismo y el hiperconsumo, indiferente a la exclusión y pobreza extrema. Captar y traducir jurídicamente esas realidades sociales constituye un gran desafío en la articulación del nuevo paradigma ambiental.

También se reflexiona en cuanto a si la dominación cultural a través de la dinámica política con sus normas y valores institucionalizados, preceden a la interdependencia mercantil en el desarrollo y estabilidad del sistema mundo. O bien si se constituye de manera inversa, es decir que irrumpe la cuestión económica y a partir de esta se da forma a una cultura y paradigma en sus distintos componentes. Al presente es sumamente significativa esta cuestión para el análisis y reflexión del proceso de globalización. Decimos que este constituye un fenómeno polifacético cuyas múltiples y diversas dimensiones - económicas, políticas, sociales, jurídicas, etc. - se combinan entre si generando poderosas formas de dominación complejas a escala local regional y global. Este proceso articulado aborda el funcionamiento del sistema sociocultural, lo condiciona y lo determina en relación a las diversas interacciones que responden al paradigma del modelo cultural de la sociedad de consumo, resistente a la aplicación plena de la normativa ambiental.

Se puede precisar que en gran parte el estado-nación por las dinámicas brutales a las que se ve sometido ya sea por presiones de toda magnitud y escalas económicas, políticas, militares, sociales, entre otras; al presente a perdido su papel central en la actual interacción sistémica sociocultural. Este es uno de los pilares por los que se

enfoca la importancia de la composición e interacciones socioculturales sobre el ordenamiento jurídico, puntualmente las normas ambientales.

Sirve como ejemplo que en el sistema mundo actual existe una clase capitalista transnacional con capacidad de maniobra económica financiera - global -, que ostenta una clara superación de organizaciones tal como los sindicatos u otras representaciones colectivas, o bien por sobre las estructuras y procesos de administración económica financiera de los mismos estados. Dominan e imponen las transformaciones en el mundo de los negocios con sus deseadas consecuencias tanto como en los demás aspectos de la organización social a escala local y global. Cuentan para ello con significativas herramientas tales como los sistemas de información, comunicación, las bases científico tecnológicas, etc. Circunstancias también significativas respecto a la aplicación de las normas ambientales puesto que se puede afirmar que a partir de una articulación semejante se constituye una base filosófica que responde al modelo civilizatorio dominante.

Desde el enfoque que parte de la interdependencia mercantil en el desarrollo del sistema mundo, podemos sostener que estamos concibiendo en este tiempo una perspectiva de imperialismo cultural. Una lucha de carácter político, entablada en aras de la homogenización y uniformidad sociocultural para identificar con la cultura dominante todas las facetas del ordenamiento social, político, jurídico; concordantes con el funcionamiento de la economía neoliberal de mercado. Al decir de la sociedad de consumo, pueden naturalmente establecerse dos pilares fundamentales en la base misma que hacen a la construcción de sus valores. Dos factores fundamentales constituidos: Uno por los medios de comunicación con la transmisión-construcción de significantes culturales y otro por la subjetivación de los individuos por parte de la publicidad en relación al desenfreno consumista. Factores que se constituyen en herramientas indispensables para el concepto de desarrollo del modelo decisorio de la sociedad actual.

Existe una dinámica circular en cuanto a la expansión económica y a potenciar el hiperconsumo. La idea es motivar al sujeto a través de una educación y socialización dirigida al consumo, sin reparar en costos ambientales, al decir daños al ecosistema, la injusta distribución de las riquezas, la pobreza extrema y/o la exclusión social.

El consumismo transformado en un hábito del sujeto social, categoriza y desplaza a las teorías sociales tradicionales de la diferencia de clase, basadas en la participación

de la producción. En la sociedad de consumo lo importante ya no es como se gana el dinero, puesto que la riqueza y el poder han sido legitimados independientemente de su origen; sino en como se gasta el dinero. Hay una categorización o estratificación del mercado en base al consumo. Como dato peculiar se observa que la mayoría de los individuos resultan solo espectadores del excesivo e innecesario consumo de unos pocos. La búsqueda constante como objetivo de un nivel de vida cada vez mayor; hace del consumismo una cuestión de estatus. A su vez la obsolescencia sobre la multiplicidad y diversidad de productos va resultando determinante en cuanto a los impactos dañosos que se ocasionan al planeta. La fórmula que impone este desarrollo capitalista a partir de una producción sin miramientos en términos de costos ambientales, es un consumo con base en deseos humanos y no en sus necesidades.

Este factor simbólico actual nutre al sistema sociocultural alejándolo en su interacción básicamente de la cuestión ética y de la consideración ecosistémica. La interdependencia entre factores culturales compuestos por la economía, lo político, lo social y los ecológicos en razón de un uso inadecuado determinan graves niveles de contaminación y de degradación ambiental. En algunos casos superando ya la capacidad sistémica de auto recuperación, con sus consecuentes daños irreversibles.

El perfil de este modelo civilizatorio devenido de las transformaciones provocadas al modelo de la modernidad, a través del factor económico o bien desde lo político para llegar a dominar al mismo; convirtió al capitalismo de mercado en el fundamento filosófico de este tiempo. De lo que había sido el centro de organización institucional en la modernidad, hoy el estado en su eventual intervención en el funcionamiento del mercado y sus proyecciones, se concibe como fuera de lógica, anacrónico, anti-económico o bien incorrecto. De momento se halla virtualmente superado, por su incapacidad para gestionar eficazmente la crisis sociocultural y dar respuestas al sistema ambiente.

TERCERA PARTE

ARTICULACION DEL PARADIGMA DOMINANTE Y SUS EFECTOS

Ante lo expuesto señalamos que la llamada sociedad de consumo actual constituye un modelo civilizatorio a través del cual se proyectan las decisiones económicas, políticas, sociales, científicas y entre otras las jurídicas con una base filosófica, cultural muy definida. Al respecto, y en un tema ya puesto al menos en consideración,

el Dr. Carlos Ghersi sostiene: (...) *“estamos absolutamente convencidos que la economía diseña el modelo de una sociedad y aquella es consecuencia de una decisión política, de allí que es de importancia y trascendencia que esta última, sea adoptada en consenso.”*(...) ²⁵ Es dable resaltar la potencialidad que adquieren en la construcción del subsistema derecho, las fases políticas, económicas, sociales, jurídicas, que operan en el sistema sociocultural.

En tarea sobre la aplicación del derecho ambiental, es fundamental ubicados en el contexto de la sociedad de consumo y su crisis; desentrañar en un paso más, como inciden las estructuras de poder y sus procesos en las dinámicas de interrelación sistémica. Se debe formular un enfoque particular en este sentido, a fin de tratar de establecer como se nutre de valores y principios a la sociedad actual para mantener un status de poder. Situación que incide alejando la posibilidad de contar con la plena eficacia que sobre la normativa ambiental, se reclama urgente. Se debe reflexionar sobre la composición e importancia de los efectos negativos que generan las bases del sistema sociocultural actual para transformarlo, generar una metamorfosis respecto a su paradigma haciéndolo de carácter propicio para la aplicación eficaz de la normativa ambiental.

En tal sentido se puede recordar lo mencionado en cuanto a que resultado crucial para el paradigma de la modernidad lograr corregir las tensiones entre la regulación y las expectativas de emancipación de los sujetos sociales al cabo del tiempo. Que ese modelo contó para ello con los recursos materiales, intelectuales e institucionales necesarios. Se debe destacar que la ciencia asumió la participación subordinada del derecho, y despolitizado - desde lo científico - otorgo integración normativa y coerción a la sociedad bajo el imperio de la ley. Fue confiándose la corrección social teniendo como fuerza de producción y de eficacia el nuevo criterio racional, que abarcaría las lógicas emancipatorias ya sea desde el arte, la ciencia-tecnología, y la moral. Se desplaza lo ético y lo religioso, incluso coloniza espacios propios de la política e infunde la idea de que, al decir de De Sousa Santos; *“la racionalidad moral-práctica, del derecho debía rendirse a la realidad cognitiva-instrumental de la ciencia”*. ²⁶

²⁵ Ghersi C. A.; (2000). Capítulo VII, “El derecho resultante de este trípode de variables y en los términos asumidos”. Pág. 170. Posmodernidad Jurídica. Ediciones Gowa profesionales. Buenos Aires.

²⁶ Boaventura de Sousa Santos. (2009). Primera parte, capítulo II, “El pluralismo jurídico y las escalas del derecho: lo local, lo nacional y lo global”. Pág. 34. Sociología Jurídica crítica: Para un nuevo sentido común del derecho. Editorial Trotta. Madrid. España

Existió una cooperación a través de una complementación entre ciencia y derecho, con proyección específica en la construcción formal del sistema jurídico, el cual debe ser objeto de revisión ante la crisis sociocultural actual.

En la transición y crisis presente confluyen diversos elementos entre los que se debe destacar la concentración de energías emancipadoras en la ciencia y la tecnología. Lo cual dio lugar a expectativas emancipatorias imposibles de alcanzar, e inclusive se fueron recreando en modelos agravados. Para el caso basta mencionar: la promesa no cumplida de igualdad frente a los niveles de exclusión social, la de una distribución de la riqueza de forma equitativa frente a los índices de desnutrición, y la idea del dominio de la naturaleza con un beneficio equitativo para toda la humanidad frente a la explotación insostenible de los recursos naturales en beneficio de pocos. En igual sentido, cabe mencionar también la cosificación del ser humano frente a los sistemas de producción y consumo.

Hoy el pilar emancipatorio de la sociedad, las oportunidades de cobrar espacio individual o colectivo, precisamente dignidad; se subsume primordialmente en el marco regulatorio por medio de una realidad simbólica, virtual; que proyecta esperanzas irreales - tal un espejo -. Ante esta realidad simbólica no existe una tensión dialéctica real, con oportunidad de crecer. Las prácticas sociales solo son coyunturales, el sujeto continúa en su quehacer cotidiano sin poder superar el pilar regulatorio impuesto desde los poderes económicos, políticos y sociales, que diluye su condición moral colectiva. Se puede sumar como ejemplo la idea de inseguridad que subyace en la vida cotidiana de los sujetos que componen la sociedad, tanto como el mismo desconocimiento del nivel de riesgo que generan esas formas de vida actuales.

Al decir Ulrich Beck, Vivimos en la sociedad del riesgo mundial en la que el hilo de la modernidad, la idea de controlabilidad de las consecuencias y de los peligros derivados de las decisiones, se ponen en duda. Paradójicamente en el presente ante un nuevo saber o forma de conocimiento - que debería hacer calculables los riesgos imprevisibles - se generan a su vez nuevas imprevisibilidades.²⁷

Surge en parte por estos fenómenos que en la interacción sistémica sociocultural los factores de poder en sus dinámicas y procesos - políticos, económicos, ecosistémicos y sociales -, construyen y articulan en su interés, diversos valores de la sociedad por

²⁷ Beck U.; (2008). Capítulo II, "Las relaciones de definición como relaciones de dominio: ¿Quién decide que (no) es un riesgo?". Pág. 35. La sociedad del Riesgo Mundial. En busca de la seguridad perdida. Editorial Paidós. Barcelona. España.

los que se incide en los sistemas jurídicos, y consecuentemente también en la aplicación eficaz de la normativa ambiental. Es manifiesta ya, la necesidad de reflexionar e impulsar acciones concretas sobre los riesgos a los que esta expuesta nuestra sociedad. Se trata de que al ser indeterminables provocan inseguridad e incertidumbre social, por lo que condicionan las dinámicas y procesos socioculturales. Modifican conceptos propios del comportamiento social y/o en su caso de lo jurídico.

En buena parte la transición y crisis paradigmática actual esta impulsada y/o justificada por los distintos contextos o escenificaciones de riesgos mundiales que surgen de experiencias y conflictos por - o desde - una potencia dominante o una región del mundo; y mide conforme su influencia a nivel nacional, regional y global.

Para Ulrich Beck precisamente al no existir respuestas para los interrogantes que plantea la nueva sociedad del riesgo mundial y la forma en que se interioriza en cada sociedad esta subjetividad, transforman las estructuras e instituciones sociales consumando una transición o cambio cultural. Resultan pilares fundamentales de esta reflexión, al decir del mencionado autor tres órdenes de riesgos fundamentales que son: la ecología, la economía y el terrorismo. Se deben plantear como objetivos de las acciones que hagan a la articulación de un nuevo paradigma con energía transformadora sobre el modelo sociocultural fundamentalmente: una nueva percepción de la naturaleza y su relación con la sociedad y Una nueva interacción de los seres humanos sobre la comprensión de la racionalidad social, la libertad, la democracia y la legitimación. Fundamentalmente señala Beck debemos impulsar la necesidad de una nueva ética de responsabilidad planetaria.

Enfocados siempre en la forma o construcción del paradigma que nutre los valores de la sociedad actual, por encima de la mercantilización del sistema sociocultural, la desarticulación y desvanecimiento de las expectativas emancipatorias y/o el exceso de teoría científica en el derecho; existe otro elemento fundamental que proyecta significantes culturales con un enorme peso en la conciencia individual y colectiva de la sociedad: el orden simbólico. Ya enunciado anteriormente, se puede precisar en su enfoque al decir de Jean Baudrillard que: *“A través de la técnica, tal vez sea el mundo el que se ríe de nosotros, el objeto que nos seduce con la ilusión del poder que tenemos sobre el(...).”* *“Vivimos en un mundo en el que la más elevada función del*

*signo es hacer desaparecer la realidad, y enmascarar al mismo tiempo esa desaparición”.*²⁸

Para este autor en el horizonte de la simulación y de lo simbólico, no solo ha desaparecido el mundo sino que ya ni siquiera puede plantearse la pregunta de su existencia. Esto es casi literalmente, lo que nos deparan los procesos y dinámicas sociales en sus interacciones, en cuanto a obtener información y/o comunicarla de forma veraz o al menos no condicionada. Lo que por cierto determina una posición o interacción del sistema sociocultural y su incidencia para con la cuestión ambiental.

Estos aspectos se vinculan de manera precisa con lo mencionado respecto al fundamento filosófico del modelo cultural. Propende a la idea de escapar de la objetividad no resuelta que subsume a los sujetos desde lo ontológico; generando imágenes, símbolos, irrealidades para evadir una posición ética y con responsabilidad, tanto respecto al ecosistema como en lo sociocultural. Transportamos nuestra cotidianidad en gran escala a un carácter virtual, vacío. Al decir de Martín Heidegger citado por Jose Pablo Feimann: (...) *“el hombre a olvidado la pregunta por el ser porque se ha consagrado al dominio de los entes, (...) para dominarlos, mercantilizarlos, tecnificarlos, para devastar, arrasar y conquistar la naturaleza”* (...) ²⁹

Se encuentra inmerso en una relación con la naturaleza, la cual es profundamente inauténtica. Consiste en arrasar la naturaleza para cosificarla, para mercantilarla para transformarla en negocio. Nos resulta más que significativo desde lo filosófico, reflexionar en como debemos posicionarnos y accionar frente a tal concepción de la relación del hombre con la naturaleza y su sentido espiritual o moral.

Sin duda la especie humana desde lo ético en términos de la cultura dominante actual no desea pagar el precio de asumir una distinción entre lo bueno y lo malo, entre lo falso y lo verdadero, en hacer y no hacer. Primordialmente se direcciona la interacción sociocultural respecto a la postura filosófica por la que se trata de rechazar la angustia moral que de ello deriva. Acumula el sujeto un estado de neurosis por el que se elimina su conciencia crítica en favor de extinguir las diferencias, y en su caso; fundamentalmente de advertir sobre ciertos valores y principios que resultan virtuosos en aras de construir una nueva forma de vida en el planeta. Obviamente esto último

²⁸ Baudrillard J.; (1996). “El Crimen Perfecto”. Pág. 16. El crimen perfecto. Editorial Anagrama. Barcelona. España.

²⁹ Feinmann J. P.; (2008). Clase 5, “¿Por que hay algo y no mas bien nada?”.Pág. 65/66. La filosofía y el barro de la historia. Editorial Planeta. Buenos Aires.

con impacto en la conciencia ambiental que se pretende - y necesita - para la aplicación eficaz del derecho ambiental.

DIFICULTADES PARA UNA APLICACIÓN EFICAZ DEL DERECHO AMBIENTAL

Reflexionando respecto a estos componentes de la cultura dominante y su paradigma, debemos seguir en tarea respecto a la posición del derecho y específicamente del derecho ambiental en este marco. Habida cuenta de la señalada instrumentalidad-científica que lo impregna, como respecto a los diversos componentes del sistema sociocultural que resultan trascendentes al estar relacionados a la eficacia de las normas jurídicas. Debemos afrontar la interacción sistémica de factores que operan en el marco de la sociedad actual y que ciertamente en su concreción de poder, de forma constante alejan las posibilidades de forjar una conciencia ambiental por la que se aplique eficazmente y de conformidad social la normativa ambiental.

En nuestro presente al operar en derecho desde un contenido jurídico científico rígido, de carácter abstracto y cerrado, resultaría cercano a lo estéril en diversos aspectos, o aplicaciones; si se trabaja en una construcción normativa tal como la del sujeto de derecho: la persona humana, descontextualizada del sistema sociocultural que lo integra, tanto en sus condiciones y como en sus excepciones. (Gheri C.A; 2000)

Se debe trabajar desde una hipótesis de construcción normativa fundada en las diversas interrelaciones individuales sociales, personales, jurídicas, etc. En una presupuesta libertad e igualdad por las que se interrelacionará con sus pares, con las instituciones y procesos sociales, tanto como con respecto al entorno natural. Sostiene el citado autor Carlos Gheri que: (...) *“discutir u omitir que el derecho es un lenguaje, producto de un proceso de culturalización, es negar dos mil años de historia de la humanidad, sin embargo esto se mantiene hasta hoy: la descontextualización socio-cultural del ser humano.”*³⁰

Para la construcción normativa y la aplicación del derecho, en razón del ejercicio de una ideología o paradigma dominante sobre el sistema sociocultural; se debe estimar

³⁰ Gheri C. A.; (2000). Anexo, capítulo XII, “El derecho debe ocuparse de la persona humana y no del sujeto abstracto”. Pág. 223. La Posmodernidad Jurídica. Ediciones Gowa profesionales. Buenos A

respecto a la interacción e incidencia material de las dinámicas y procesos sociales. Al decir de Michel Foucault: (...) *“las condiciones políticas y económicas de existencia no son un velo o un obstáculo para el sujeto de conocimiento, sino aquello a través de lo cual se forman los sujetos de conocimiento, en consecuencia, las relaciones de verdad. Solo puede haber ciertos tipos de sujetos de conocimiento, órdenes de verdad, dominios de saber; a partir de condiciones políticas que son como el suelo en que se forman el sujeto, los dominios de saber y las relaciones con la verdad.”*(...) ³¹

A su vez al decir de Jose Pablo Feimann citando a Foucault, si se forman los sujetos de conocimiento, se forman los órdenes de verdad donde operan los campos de fuerzas y los dominios de verdad. Bajo las condiciones políticas en las que se forman los sujetos hay una estrecha relación en cuanto a que el poder impone verdad. ³² Su verdad. Aspecto esencial a los fines de este trabajo, en cuanto a la eficacia de una teoría de aplicación del derecho ambiental, teniendo en cuenta el enfoque de interacción sistémica sociocultural y su incidencia.

A medida que se consideran estas cuestiones resulta accesible el asumir que es a resultas de una ideología y concretamente del ejercicio de poder, por lo que se sostienen determinadas posiciones filosófico-jurídicas en cuanto a la construcción y aplicación efectiva de un sistema jurídico determinado. Más aun al presente, donde incluso las incidencias del poder ya superan ampliamente las escalas del estado, son de escala global. Señalamos ejemplos tales como los paradigmas que impone la economía de mercado occidental actual en numerosos lugares del mundo, para con la dignidad del trabajo y los hombres, respecto a las insostenibles formas de explotación de la naturaleza o bien la distribución de la riqueza y su efecto desbastador de la pobreza con exclusión social.

Se sostiene que resultan factores definitivamente negativos a la aplicación de las normas ambientales los procesos e interacciones sistémicas generados por los factores de poder del actual modelo. Tanto de forma directa y concreta, desde sus lógicas instrumentales y mercantilizadas, sea a escala estatal o global. Cooperan en ello la promoción de la filosofía individualista, alejada de la virtud y de la conciencia planetaria; con énfasis sobre objetivos materiales de mero placer. La cual es

³¹ Foucault. M. ;(2011). Primera conferencia (Nietzsche y su crítica del conocimiento). Pág. 32. La verdad y las formas jurídicas. Editorial Gedisa S. A. Barcelona. España

³² Feimann J.P.; (2008). Clase 40, Foucault (IV), “¿El uno de Foucault es el poder?”. Pág. 569. La Filosofía y el Barro de la Historia. Editorial Planeta. Buenos Aires.

potenciada a través de la publicidad del esquema de producción, pleno en cuanto a la externalización de costos ambientales.

Finalmente se deben remarcar los aspectos de la dinámica del ejercicio de poder que se materializan a través de los medios masivos de difusión, imprimiendo una cuota determinante de subjetivación a través de la opinión pública, a la organización y funcionamiento del sistema sociocultural. En lo que ciertamente en la actualidad ya da lugar a interrogarse sobre la misma legitimidad del funcionamiento de la democracia representativa en su sentido clásico. Es manifiesta la distancia que existe para el control por parte de los ciudadanos, respecto de aquellos a quienes se confió con su voto un mandato, si luego este no se cumple o bien se desnaturaliza.

RESISTENCIA POR LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO MODELO CULTURAL

Hemos establecido los rasgos fundamentales por los que podemos definir el momento de transición crítica que vive la sociedad de consumo, y respecto a ellos algunos autores sostienen que la crisis estructural hace peligrar la existencia misma de la especie humana. Tal es así, que se pronostica que sin lugar a dudas nos acercamos con esta dirección y ritmo, a un punto de inflexión donde han de consumarse una etapa o eventos de discontinuidad histórica con consecuencias inimaginables para el futuro. Respecto de cualquiera de los riesgos identificados - por del autor Ulrich Beck - con entidad global, tal como la ecología, la economía y el terrorismo, decimos que resultan un producto de nuestra propia civilización y hasta podría calificárselos como el costo del éxito de la misma.³³

Ciertamente se debe diferenciar en términos de la población mundial a aquellos que tienen que cargar con las desventajas que resultan de las acciones que dieron lugar a los citados riesgos, de los pocos que gozan de sus frutos. Como sujetos de la sociedad mundial y en una lógica de interacción ineludible en este contexto de riesgos e incertidumbres; se imponen calidades distintas sobre unos y otros actores de la sociedad mundial. Se puede observar a través del tiempo de forma manifiesta, el ejercicio de poder que respalda este estado de cosas; por lo que cobra existencia día a día una resistencia social a escala global. Fenómeno que consta de una acción política naciente, de carácter antagónico al sistema capitalista de carácter neoliberal o sociedad de consumo. Confluyen diversos sujetos - de distintas culturas incluso - en

³³ Beck U.; (2008). Capítulo XI, "Teoría crítica de la sociedad del riesgo mundial". Pág. 260. La sociedad del Riesgo Mundial. En busca de la seguridad perdida. Editorial Paidós. Barcelona. España.

una unión forzada, una concordancia de acciones directas, procesos, de fuerzas que dan lugar a valores que se fijan a escala estatal y global, ante la exclusión sistémica, la injusta distribución de las riquezas y las amenazas ecológicas presentes y futuras.

En este contexto de una perspectiva política antagónica o contra hegemónica, surgida de los riesgos y los efectos negativos del paradigma de la sociedad de consumo a nivel planetario, se da lugar al nacimiento de la acción política referida. La cual es de un carácter mucho más auténtico, representativa y legitimada que la del ejercicio político actual. A esta acción la llama Ulrich Beck: "*Realpolitik Cosmopolita*", y entre otros autores tal como el caso de Enrique Leff, en algún sentido la concibe en el marco de "*Ecología Política*".³⁴

Esta resulta una nueva visión o forma de pensar, por la que en el proceso de la globalización como identidad debido a la exclusión, padecimientos y riesgos, se acciona y se nutre de una combinación de cosmopolitismo normativo y cosmopolitismo reflexivo crítico de la realidad. Resulta una acción política apta para fundar una crítica que tenga espacio y peso real frente a la sociedad mundial actual, propicia para sembrar los valores que en su crecimiento den lugar nuevos significantes culturales con poder suficiente para revertir el paradigma cultural en crisis. Es muy importante su espacio y su proyección, pues constituye una oportunidad para lograr direccionar la interacción sistémica sociocultural en pos de favorecer la cuestión ambiental.

Estos incipientes pero constantes movimientos y/o procesos socioculturales van cobrando importancia a escala global, y de alguna manera constituyen nuevos factores de poder en el contexto cultural dominante. Imponen una oportunidad para una nueva visión de la realidad.³⁵ Lo hacen desde una conciencia planetaria que va forjando el corazón y la razón de esos individuos, tanto como de los colectivos sociales que los componen.

Dan molde a nuevas formas de organización social con vínculos comunitarios e identidades comunes. Surgen de la misma realidad que los agrede de una forma u otra y pueden tener formas complejas en las que hasta abarcando a los mismos estados, se organicen y compongan una organización transnacional. Sea por su región, por el

³⁴Leff E.; (2003). "Ecología política/Epistemología política". Pág. 34. La Ecología Política en América Latina: un campo en construcción. Presentado en una Reunión del Grupo de ecología Política de CLACSO en Panamá. Publicado previamente en Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, V. 2, n.5, p. 125-145.

³⁵Capalbo L.; (2011). Introducción. Decrecer con Equidad. Ediciones Ciccus. Buenos Aires.

nivel de desarrollo, o en definitiva algún tipo de interés que han de hacer jugar en el sistema mundo.³⁶ Importa destacar en este aspecto el espacio que se va cobrando la gestación del nuevo proceso de acción social colectiva respecto a la multiculturalidad. El cual puede que resulte desde un plano local y se proyecte al global. Tanto como desde lo global resulte asumido en un plano local. Lo destacado es que trasciende a nivel sociológico y que su principal enfoque se dirige a cuestiones o crisis globales con una valoración de grupo, como participes de los mismos fenómenos o eventos. Baste señalar el cambio climático, los riesgos nucleares, la biodiversidad, entre otros aspectos significantes para el tema ambiental.

Estos movimientos en sus prácticas sociales operan encima de las jerarquías impuestas por los valores y estructuras culturales dominantes, brindando un discurso emancipatorio creíble, legítimo y superador de la lógica neocapitalista. El espacio que ganan a través de la expansión de la lucha política por todo el planeta, responde con fuerza a los planteos sobre las necesidades actuales, como dijimos a escala global y fundamentalmente al estatal o local. Incluso sus programas de acción política se dan en marcos diversos y muy abiertos tales como la paz, la ecología, el antirracismo, lo antimaterialista, la no discriminación, la no exclusión social, entre otros tantos. Si bien tienen habitualmente posibilidad de ser encolumnados en cualquier escala existe una marcada tendencia a cobrar un fuerte espacio de poder transnacional. Su punto de partida resulta generalmente desde las ONG, son movimientos gestados desde la misma sociedad civil.

Es todo un desafío el crecimiento y resistencia de estos movimientos sociales, como de sus acciones políticas de confrontación a la cultura civilizatoria dominante; ya que esta con sus poderosas relaciones de definición de poder por las que con vocación universal, no esta dispuesta ceder siglos de consolidación. No se debe dejar de precisar concretamente que hablamos de vencer relaciones de definición de poder, al decir de la capacidad para cumplir objetivos mediante el uso de estructuras económicas, políticas, sociales, científico-tecnológicas y/o militares; aun a costa de resultados negativos en el ecosistema como en lo sociocultural.

³⁶ Boaventura de Sousa Santos B.; (2009). Capítulo 6, “La globalización, los Estados-nación y el campo jurídico: ¿de la diáspora jurídica a la ecumene jurídica?”. Pág. 311. Sociología Jurídica Crítica: para un nuevo sentido común en el derecho. Editorial Trotta. Madrid. España

Los problemas tanto sociales, ecológicos, como los demás riesgos que acechan actualmente a la sociedad mundial, son generalmente procesados por el poder dominante y si no está dispuesto a decidir contra un interés determinado, hace uso de una labor plural y argumental por la que a través de una subversión de valores crea y formula una escenificación conveniente de esa realidad.³⁷

En la pugna de intereses actúan expertos en opinión pública, científicos, políticos, abogados, movimientos sociales y los medios de comunicación. Al decir de U. Beck; (...) *“en esta lucha, los diversos actores combaten, según su situación, con el florete del derecho, la daga de la demanda pública o el sable del boicot”* (...).³⁸

Surge clara la construcción de una relación de poder tanto sea con carácter económico jurídico, científico tecnológico y/o fundamentalmente político-filosófico. Por la que se hace efectiva la aplicación de su modelo decisorio o paradigma, adverso a los parámetros económicos, ecológicos, sociales y jurídicos consignados por la normativa ambiental.

Recordemos al hablar de algunos aspectos de la sociedad de consumo ubicados frente al “ser”, con sentido de vacío absoluto. Carente de sentido, con predominio de lo simbólico y lo virtual. Desde allí se generan las tramas de simulación en el campo político-social que gobiernan las acciones humanas en determinada forma y con ciertos objetivos sin ningún tipo de correspondencia ética. Sumiendo a los sujetos en la misma ignorancia de sus necesidades vitales. Parafraseando a Enrique Leff debemos preguntarnos y reflexionar sobre el grado de autonomía y/o de conciencia con que nos manejamos en esta hiper-realidad del mundo sobre-economizado hiper-tecnologizado y súper objetivado sobre el ser. En que sentido se orienta el deseo, la utopía, el proyecto en la reconfiguración de un mundo guiado por intereses individuales, imaginarios y sociales.³⁹

Lo grave que se cuestiona frente a estos aspectos es el hecho de que la sociedad o bien sus componentes no cuenta en su magnitud de “crisis”, con la posibilidad de definir o de discernir las condiciones para estimar el nivel de sus riesgos. Pues los valores que hoy construyen significantes culturales y que luego son aprovechados y proyectados por los factores de poder en interacción sistémica, gozan del enorme

³⁷ Beck U.; (2008). Capítulo X, “Desigualdad global, vulnerabilidad local: la dinámica de conflicto de los peligros ecológicos solo puede comprenderse e investigarse en el marco de un cosmopolitismo metodológico”. Pág. 202. La sociedad del Riesgo Mundial. En busca de la seguridad perdida. Editorial Paidós. Barcelona. España.

³⁸ Ídem ant.

³⁹ Leff E., (2003) La Ecología Política en América Latina: un campo en construcción. Presentado en una Reunión del Grupo de ecología política de CLACSO en Panamá.

respaldo de intereses universalizados a través del paradigma o modelo decisorio cultural dominante.

Ante lo expuesto, desde el plano sistémico sociocultural, se puede advertir lo difícil que resulta la vencer la resistencia del modelo para generar la reconversión de las estructuras socioculturales en sus dinámicas y procesos dando contenido efectivo a las expectativas emancipatorias de los sujetos. Que a través de estas resulten eficaces las normas jurídicas como instrumentos sociales, reconvirtiendo la situación ecosistémica y sociocultural en aras del equilibrio ambiental impuesto como objetivo. Fundamentalmente se configura en relación a la eficacia de las reglas y principios jurídicos ambientales, que el sistema sociocultural actual desde lo económico, lo social, lo político y jurídico no constituye un campo con viabilidad material.

COMPOSICIÓN Y ARTICULACION DE UN NUEVO PARADIGMA

Consolidar la evolución o transición de nuestra cultura hacia otra en la cual se pueda sostener un marco de valores que funden y viabilicen por medio de nuestras actitudes e interacciones la aplicación eficaz de las normas jurídicas ambientales, estará condicionado en gran parte y como punto de partida, a la transformación de los sistemas de información, comunicación y de educación. De manera que los nuevos conocimientos puedan presentarse y discutirse adecuadamente.⁴⁰ Específicamente en la reestructuración de la información es propicio que todo el desarrollo científico-tecnológico e informático vaya afectándose con éxito a través de acciones de grupos o movimientos sociales con una legítima responsabilidad colectiva.

En este importante aspecto, el de la información esta nueva conciencia ecológica va incidiendo y transformando la conciencia colectiva. No puede dejar de considerarse tal como se menciona sobre algunos medios masivos de comunicación, las fuertes luchas de poder que se ejercen en cuanto a que es lo que se comunica y como se comunica, eventualmente respondiendo a uno o ciertos intereses determinados. La idea, lo irreal, lo simbólico y lo interesado en relación a ciertas cuestiones económicas, debe pasar a ser procesado por una nueva ética profesional, basada en una conciencia social y ecológica. Con un enfoque integrador, una visión de carácter holístico. Los operadores de estos planos socioculturales tendrán por misión la reorganización y refundación del aparato publicitario enfocando la promoción de las

⁴⁰ Capra F., (2004). Capítulo IV, "La transición a la era solar". Pág. 484. El Punto Crucial. Ciencia sociedad y cultura naciente. Editorial Estaciones. Buenos Aires.

necesidades reales de los grupos que conforman la sociedad, con igualdad de derechos a la información y a la divulgación de valores ambientales; frente al aparato montado sobre la publicidad del modelo actual como motor del consumo irracional que atenta contra el ambiente.

A su vez resulta fundamental en esta transformación de los valores, procesos e institutos sociales lo atinente al sistema educacional en cuanto a un compromiso de toda comunidad educativa para que se implique al conjunto de educadores y programas de estudios, con la materialidad de efectuar campañas de difusión y concientización en los establecimientos educativos, la realización de proyectos, talleres, etc.⁴¹

Debe existir la inserción y aplicación concreta en los distintos niveles curriculares de los contenidos ambientales necesarios para que el alumno perciba, comprenda y se proyecte al entorno natural y sociocultural. Promover en los establecimientos las buenas acciones de carácter sustentable. Hay un punto muy importante en lo que señala la referida autora Diana Durand, que es el de programar los contenidos y desarrollos ambientales educativos en función del ecosistema en el que la escuela está inmersa. La cuestión debe lograr la articulación entre región y diseño curricular desde los problemas locales sin perder de vista las problemáticas nacionales y globales. Una puerta al compromiso ambiental por parte de toda la comunidad educativa.

Los proyectos institucionales tendrán sentido si en el desarrollo educativo se considera la cultura como valor patrimonial en el que está inserta desde ya la educación ambiental. De allí que resulte fundamental considerar el espacio "local" donde se construye la comunidad, el forjar lazos afectivos y participativos en un estado de estabilidad, y en su caso expectativas emancipatorias a los actores sociales. Se deben confrontar desde esa labor educativa las tensiones que se provocan por la crisis de identidad que sufren hoy los estados nacionales y las rupturas de las comunidades locales dada la incidencia que existe por los procesos de globalización sobre la localización de temas, o en su caso por la globalización de la misma cultura local. Desde lo pedagógico el enfoque holístico del ambiente será recuperador de una mirada ambiental en razón de una perspectiva de una vida mejor, saludable en sentido integral, menos amenazada por los riesgos y con respeto por la dignidad humana.

⁴¹Duran D.; (2012). Capítulo X, "Un sistema interactivo para cambiar el modelo insustentable". Pág. 228. Proyectos Ambientales y Sustentabilidad. Lugar Editorial. Buenos Aires.

El gran riesgo es que la confrontación al estatus imperante no resulte tan solo un carácter incidental; sino una profunda significación e identidad social que debe sustentarse en la estructura de valores y significantes socioculturales generados y sostenidos a través del nuevo paradigma cultural.

Para el autor Enrique Leff, al hablar de la complejidad ambiental expresa que esta surge como un efecto de las distintas formas de conocimiento. Emerge de un mundo interpretado por la ciencia de forma fragmentada, y especializada conjuntamente con la teoría de los sistemas; al mismo tiempo en que se manifiesta la crisis ambiental. Señala que la complejidad ambiental remite sobre las estrategias de apropiación del mundo y de la naturaleza a través de las relaciones de poder, inscriptas en las formas dominantes de conocimiento. La pedagogía ambiental se funda en el saber ambiental y se asienta en la complejidad para articularse en las diferentes disciplinas y campos del conocimiento.

Se debe promover sostiene Leff, un enfoque holístico de la realidad, un método interdisciplinario que articule múltiples perspectivas del mundo y paradigmas del conocimiento convocando diferentes disciplinas. Según Leff en (...) *“la pedagogía ambiental se propone aprehender el mundo desde cada sujeto social a través del diálogo de saberes...reconoce el conocimiento, mira al mundo como potencia y posibilidad, entiende la realidad como construcción social movilizadora por valores, intereses y utopías... Ante la incertidumbre del mundo actual, la pedagogía ambiental, no es la que prepara para la supervivencia, el conformismo con la racionalidad dominante o a la adaptación a la realidad; sino la ecuación basada en la imaginación creativa y la visión prospectiva de una utopía fundada en un nuevo saber y una nueva racionalidad;... en el desencadenamiento de los potenciales de la naturaleza, la fecundidad del deseo y la acción solidaria”*.⁴² Cabe remarcar y es el sentido de estas líneas dedicadas al autor, la magnitud de la composición compleja y la visión radical que propone la concepción del saber ambiental, frente a los parámetros que sostienen y luchan por proyectar la interacción sociocultural dominante.

En otro plano también se puede considerar - según la citada autora Diana Duran – la diferencia entre la educación ambiental y otros enfoques pedagógicos que se circunscriben al ámbito del “desarrollo sustentable”, en posiciones que podríamos definir como sub-paradigmáticas. Tal por ejemplo “la educación para el desarrollo

⁴² Leff E., (2003) La Ecología Política en América Latina: un campo en construcción. Presentado en una Reunión del Grupo de ecología política de CLACSO en Panamá.

sustentable”, las cuales operan en el marco de posturas tecnocráticas, conductistas en lo pedagógico y sobre lo neoliberal en lo ideológico. Las que encaminan lo ambiental de forma fragmentada y desarticulada debilitando su esencia pedagógica.

Al abordar como una cuestión metodológica de este trabajo el enfoque del ambiente y el derecho como sistemas complejos, direccionados a una mudanza, epistemológica; particularmente se procuro exaltar entre otras cuestiones la necesidad de reflexionar en torno a esa condición que es propia y que hace a la esencia del plano filosófico de lo ambiental. Sobre la magnitud de la confrontación cultural-paradigmática que se genera en la aplicación de las normas ambientales en la actualidad, precisamente en sociedades occidentales como la nuestra.

Para seguir en la línea de articular la idea o composición de un nuevo paradigma necesitamos poner como centro de consideración, la actual confrontación en el campo material de paradigmas radicalmente opuestos. Ya sea en el campo económico, o el social, político, ecológico, donde abrevan los valores y principios que nutren las normas del ordenamiento jurídico. Es a partir del resultado de esta confrontación donde se institucionalizan las prácticas y procesos sociales, respecto de instituciones y/o individuos. En referencia - Enrique Leff - señala sobre la cuestión pedagógica y su confrontación, que los parámetros actuales de educación y formación profesional, están íntimamente enmarcados en las directrices impuestas por las relaciones de poder de la cultura dominante. Claro esta, que la necesidad de cambio cultural, también se manifiesta con carácter ambiguo, difuso. Que sus expresiones tienen un carácter incipiente.

Por esa misma razón es trascendente trabajar y generar condiciones en la base sociocultural, para recrear algunos fundamentos del derecho con identidad en una pretensión moral que surja de la sociedad, a los fines de obtener su eficacia.

En nuestro contexto cultural regional latinoamericano, dado el marco de los efectos complejos, diversos y multidireccionales descriptos respecto de la globalización; es importante destacar que existen singulares diferencias en relación a los niveles del desarrollo de los estados. Particularmente esto influye en cuanto al ejercicio material de diversas relaciones de poder en sus definiciones y aplicaciones económicas, sociales, políticas, jurídicas. Como también sobre la interacción con lo natural dadas numerosas urgencias que se padecen a nivel social e institucional. El trabajo fundamental en estas regiones resultara de la dificultad de concebir desde las bases

del sistema sociocultural, la necesidad de los cambios filosóficos y estructurales al tiempo de dar respuestas a las emergencias de otros graves problemas. Por ejemplo la extrema pobreza y la exclusión social.

EL DERECHO EN LA TRANSICIÓN CULTURAL

Se describieron numerosos efectos negativos de nuestra cultura dominante tales como la exclusión social, la falta de una conducta ética con responsabilidad social, o bien las calamidades ecológicas. Aun así se puede expresar tal como lo sostienen los autores Boaventura De Sousa Santos y Ulrich Beck, que como producto de la misma cultura vienen surgiendo desde hace años ideas, procesos y/o movimientos sociales que son esperanzadores y con un carácter positivo para generar una dinámica de cambio sociocultural. Estas ideas y movimientos - enunciados anteriormente - de carácter contra-hegemónicos a las estructuras de poder dominantes, van aportando distintos componentes que dan lugar a pensamientos y acciones multiculturales al cabo de todo el planeta y en diversas disciplinas; concordantes entre otras loables cuestiones a una nueva conciencia ambiental.

Particularmente en su proyección al ordenamiento jurídico de nuestro estado nacional se pueden precisar momentos tales como cuando se plasmaron las normas ambientales en la Constitución Nacional a partir de 1994, posteriormente la Ley Gral. del Ambiente, diversas Leyes de Presupuestos Mínimos, etc. En este punto en particular el Dr. Ricardo Lorenzetti señala, desde los contenidos que componen el campo cultural, que existen tres momentos o etapas que se pueden establecer en torno a la cuestión ambiental: 1) La Retórica: donde se sembraron los primeros conceptos, utopías y símbolos. 2) La Analítica donde se identifican los problemas. Se los comienza a estudiar comprendiendo sus contenidos y las formas posibles para tratarlos. Etapa esta que trajo una gran movilidad en términos de creación de normas ambientales, por ejemplo constituciones con un nuevo enfoque filosófico y tratados internacionales con aplicación en los distintos estados. Finalmente en el punto 3) La etapa Paradigmática donde ya se plantea un modo de ver los problemas y las soluciones que proporciona nuestra cultura.⁴³

⁴³Lorenzetti R.; (2010).Capítulo I, Introducción. Pág. 2. Teoría del Derecho Ambiental. La Ley. Buenos Aires.

Los contextos fijados a partir de la etapa retórica y paradigmática son básicamente los que al cabo de estas líneas se han abordado. Concibiendo un enfoque sistémico respecto del ambiente y tratando de reflexionar sobre sus interacciones socioculturales en relación específica a la viabilidad material para la aplicación de la normativa ambiental.

Tan solo de un análisis elemental que se formule sobre el sistema ambiente se puede advertir que la tercera etapa paradigmática del derecho ambiental se encuentra en ciernes. Que responde como factor de tensión al actual espectro cultural, en el cual intenta cobrar una nueva dimensión sociocultural civilizadora. Se enfrenta a la resistencia del modelo dominante, tal el caso de algunos planteos enunciados anteriormente sobre el manejo de información, las comunicaciones a la opinión pública, el manejo de la incertidumbre y de los riesgos, tanto como los planteos llamados de la nueva "economía verde". La lucha paradigmática se da en el plano de evitar un cambio radical del modelo, se pretende desde el modelo dominante recrear un plano sub-paradigmático que no deje crecer las necesarias alternativas renovadoras socioculturales en sus líneas filosóficas.

Estas dinámicas y procesos creadores de valores y principios a través de diversos significantes culturales, se construyen deliberadamente y se pueden observar de forma manifiesta en el contexto del proceso llamado globalización. Proceso que se conforma en el contexto sociocultural actual donde se juega la tensión de los modelos culturales. Surgen ambigüedades en cuanto al modelo decisorio que se expresa con avances y retrocesos respecto de diversas dinámicas dialécticas en todos los ordenes del sistema sociocultural sea en lo económico, social, político, jurídico, etc. Se localizan aspectos de culturas foráneas propias de la globalidad, tanto como a la inversa. Tal como se sostuvo anteriormente, quizás por bastante tiempo más; estas condiciones de la etapa paradigmática no dejarán de ser difusas y ciertamente indefinidas.

En relación a la línea de reflexiones que se vienen formulando en un enfoque dirigido a nuestro ordenamiento jurídico vigente, se puede sostener que este brinda un marco legal formal por el que se dispone de los instrumentos legales necesarios para obrar como reguladores del equilibrio de las interacciones entre los subsistemas naturales y socioculturales. Para el caso, se detalla solo a título enunciativo el plano normativo ambiental. En un primer orden los artículos que forman parte de la

Constitución Nacional: Artículos 41 y 43, incluidos por la reforma constitucional de 1994 en el capítulo II “Nuevos Derechos y Garantías”.

Se proclama el derecho-deber respecto al ambiente al decir en su Artículo 41:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...”

Es fundamental la puesta en valor que se hace de la salud como elemento primordial y totalizador en relación al hombre y al ambiente, enmarcados en el enfoque sistémico del equilibrio entre los ecosistemas y lo sociocultural. Refiere a su vez a la actividad antrópica y el desarrollo humano, las actividades productivas tanto en lo espiritual como en lo material por las cuales se debe dar oportunidad a los distintos ecosistemas a su mantenimiento y recuperación, “ sin comprometer “ las de las generaciones futuras con lo que genera - originalmente - una obligación del presente respecto a una situación futura.

Cabe destacar también la calidad de esta normativa constitucional, al sostenerse a su vez como un deber, el derecho que gozan todos los ciudadanos, dado que los responsabiliza a preservarlo. Por otra parte originalmente en cuanto al daño ambiental prescribe que este generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Aquí prevalece la idea restituir los ambientes dañados a su estado anterior a fin de sostener los equilibrios ambientales. Se prescribe que las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural, y de la diversidad biológica, tanto como a la información y educación ambiental. Es de resaltar que la norma ambiental incluye diversos elementos que componen los sistemas complejos socioculturales en interacción sistémica para con el ecosistema, tanto de forma autónoma como recíproca.

Nuestro ordenamiento jurídico atribuye las competencias entre la nación y las provincias en tanto le corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas sin que ellas alteren las jurisdicciones locales. El Artículo 124 de la Constitución nacional distribuye las competencias reconociendo el dominio originario de las provincias sobre sus recursos naturales existentes en sus territorios, y a su vez

se atribuye jurisdicción a la nación en materia ambiental con delegación expresa para dictar las leyes de presupuestos mínimos. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligroso y de los radiactivos. En el Artículo 43 de la Constitución Nacional se establece el “amparo ambiental” prescribiendo una determinada legitimación para accionar, respecto de un interés difuso o colectivo, del que gozan todos los ciudadanos. El esquema constitucional planteado incluso con un remedio legal como el amparo ambiental, finalmente se complementa con el resto del ordenamiento jurídico, tal el caso de la Ley General del Ambiente, Leyes Nacionales, leyes de presupuestos mínimos, Constituciones Provinciales, Leyes Provinciales.

Respecto del detalle normativo que se hace mención, al abordarlo técnicamente en tanto sistema u ordenamiento jurídico formal, surge que provee a los ciudadanos de las herramientas o instrumentos legales necesarios para impulsar y eventualmente sostener una dinámica sociocultural con progresión sistémica ambiental. Son Herramientas que resultan originales a este tiempo histórico-jurídico de nuestro estado. Se debe destacar que estos instrumentos legales poseen todo el potencial necesario para llegar a ser eficaces en la defensa ambiental. Tan solo como ejemplo de su importancia se pueden mencionar el principio de prevención y el precautorio al decir que: (...) *“la ausencia de certeza científica absoluta en casos de peligros de daño grave e irreversible, no es excusa para demorar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medioambiente.”* A su vez por el principio de prevención se establece un accionar prioritario e integrado sobre las causas y las fuentes de los problemas ambientales, tendientes a prevenir todo efecto negativo que se pudiera producir sobre el ambiente.

Serán ciertas circunstancias, en las que sujetas a interpretación judicial, puedan responder como las herramientas necesarias para impulsar las dinámicas y procesos que proyecten progresivamente una nueva situación de interacción sistémica sociocultural, una conciencia ambiental propicia a los objetivos constitucionales ambientales de nuestro espacio y tiempo.

Lo expresado da cuenta de cómo se pone en valor constitucional al bien colectivo ambiental. No obstante se puede destacar también que existen otros niveles del ordenamiento jurídico vigente donde se hallan herramientas jurídicas eficaces por ejemplo el caso de las acciones preventivas en la denuncia de daño temido (Artículo 2499 del Código Civil) (Artículo 623 bis del Código Proc. Civ. y Ccial. de la Nación), o bien las diversas posibilidades procesales que brindan las medidas cautelares que

obran en los distintos códigos de procedimiento. Finalmente se puede formular un comentario especial respecto al Artículo 2618 del Código Civil, cuando prescribe al limitar el accionar privado si este excede la normal tolerancia entre vecinos. Límite que queda librado a la razonabilidad que fije el prudente arbitrio judicial. Este es un claro ejemplo sobre la importancia de como incide la interacción sistémica sociocultural en sus fases de la economía, de lo social, lo político, lo científico-tecnológico, etc.

Finalmente se puede expresar que ante la realidad e índices ambientales que se constatan en el presente, la aplicación del ordenamiento jurídico ambiental en su aspecto material resulta inmerso en un estado de transición entre la etapa analítica y la paradigmática.⁴⁴ No obstante queda clara la importancia y el enorme potencial de la normativa ambiental como parte del sistema jurídico en plena validez y vigencia en todo el territorio nacional. La cuestión es como se materializa, como incide o logra direccionar en los sistemas complejos - hacia el equilibrio del sistema ambiente - ante un paradigma adverso como el dominante.

POR LA APLICACIÓN Y EFICACIA DEL DERECHO AMBIENTAL

El gran desafío como operadores del derecho se configura en la posibilidad de adecuar nuestras capacidades a los fines de tener éxito creando las bases para un derecho ambiental más eficaz. Conforme una necesaria transición cultural superadora que lo haga materialmente viable, posible en términos de objetivos sistémicos. Debemos bregar por una labor jurídica cotidiana que vaya dando signos concretos de un avance en la concepción de un nuevo enfoque jurídico-filosófico; cuyo principal objetivo lo constituye forjar una conciencia ambiental. Una conciencia individual y colectiva desde la que en una nueva relación de poderes, cobre vigencia un sistema de valores ambientales que se sustente en los sujetos, lo institucional y en sus múltiples interacciones socioculturales.

El poder globalizado constituye a través de sus relaciones de definición de poderes uno de los principales factores de tensión y fricción sistémica; lo que resiste un cambio cultural profundo por el cual se construya un paradigma con propensión a la aplicación de las normas del derecho ambiental. Juega en torno a ello proyectar una redistribución equitativa de la riqueza, un efectivo respeto por la diversidad cultural

⁴⁴ Lorenzetti R.; (2010). Teoría del Derecho Ambiental. La Ley. Buenos Aires.

global, y fundamentalmente para con el ecosistema, cuestiones vinculadas a la modificación de la matriz energética, las formas de producción y consumo, la disposición de los recursos naturales, etc.-

La forma de interpretar los problemas ambientales actuales y las soluciones para afrontarlos jurídicamente requiere se conciba al derecho prácticamente como una nueva disciplina aplicada en el marco - al decir del Dr. Ricardo Lorenzetti - de una mudanza epistemológica. En la que desde este enfoque, surge ineludible que en la creación como en la aplicación del mismo, se conciba de forma especial al plano material y sus interacciones en tanto subsistema de lo sociocultural. Se lo debe acercar a las dinámicas y procesos materiales de lo sociocultural, para constituirlo en norma con carácter vivo. Fundamentalmente debemos tener en cuenta el valor de la progresividad en la transformación del ordenamiento jurídico, ya que en tanto sistema existen argumentos técnicos, un plano burocrático y su contenido coactivo que lo hace viable y exigible. Que también a su vez debe responder a un contenido científico en el desenvolvimiento de esas diversas fases de procedimientos transformadores de la situación actual.

Es fundamental advertir que la concepción de un ordenamiento jurídico determinado, siempre va respondiendo a distintas circunstancias socioculturales con etapas teóricas que conforman su evolución. Para el caso, se puede mencionar que en su momento respondió al plano de un imperium surgido desde lo religioso con poderes teocráticos, que luego evolucionó hacia la razón con sistematicidad y aplicación científica, y que finalmente llega a una posición desde la racionalidad jurídica especializada, la que frente a una crisis cultural como la actual, su aplicación carece hasta ahora de respuestas eficaces para el sistema ambiental.

Frente a la adversidad del contexto cultural se debe asumir una postura creativa que rompa con lo preestablecido en nuestra cultura jurídica, en cuanto al estudio de la sistematicidad del derecho en un análisis descriptivo de la jurisprudencia y de las normas legales, como una cuestión estática.⁴⁵ Debemos entender los conflictos, promover una apertura profunda en el sistema respecto al rol del derecho como instrumento social. Que este funcione sobre las circunstancias de tensión y crisis, tanto como sobre las expectativas emancipatorias de los sujetos para satisfacer sus necesidades, brindando a su vez protección al equilibrio del sistema ambiente. Al decir

⁴⁵Lorenzetti R. ;(2010). Capítulo I, primera parte, “Deberes, límites y derechos fundamentales típicos”. Pág. 11. Teoría de la Decisión Judicial. La Ley. Buenos Aires.

del Dr. Ricardo Lorenzetti *“Se debe concebir al derecho como un discurso jurídico que es parte de la razón práctica”*.⁴⁶

En los tiempos que afrontamos en el marco de nuestra cultura jurídica, al trabajar sobre el ordenamiento jurídico que se tendrá que tener ductilidad frente a los cambios tecnológicos, las dinámicas sociales, las migraciones y/o los grupos de diferentes culturas que reclaman igualdad, particularmente en respuesta a la exclusión social y la pobreza. Será legítimo y habrá que trabajar mucho para que exista una presencia constante y accesible en la vida cotidiana, de los instrumentos legales a los que se pueda alcanzar fácilmente y con confianza por parte de los individuos o grupos colectivos mencionados.

Al referirnos a la aplicación efectiva de la normativa ambiental en la actualidad decimos modestamente que es una situación que amerita un alerta, y que se deben disparar algunas consideraciones críticas en cuanto a sus proyecciones. Debemos comenzar tal como se viene sosteniendo, en actuar desde el ámbito jurídico como un espacio de impulso y transformación de aquellas dinámicas y procesos que operen sobre los valores que rigen al sistema sociocultural en sus interacciones.

Nos debemos preguntar desde cada lugar que actuamos si estamos en el buen camino de las prácticas ambientales a las que deben propender las políticas y los principios ambientales que tienen rigor jurídico. Si estamos en la proyección de modificar la calidad de vida de las personas humanas y a su vez en mantener como sostenibles los indicadores ambientales, al punto de garantizarlos para las generaciones futuras. Hoy, tan solo con el simple ejercicio de observar lo regulado y luego advertir sobre el impacto y la proyección que existe en los distintos bienes colectivos ambientales, surgen ejemplos de antijuricidad.

Se evidencian ciertamente lejanas las perspectivas de sustentabilidad ambiental en la proyección del impacto humano. Sufrimos una interacción sistémica sociocultural y natural con una marcada incidencia negativa, fundamentalmente en razón de cuestiones de inestabilidad económica y política, por urgencias sociales ante serios niveles de pobreza, una carencia de infraestructura energética, o bien por limitaciones que hacen al orden económico productivo.

⁴⁶ Idem ant.

DESAFÌOS PARA AFRONTAR UNA TRANSFORMACION SOCIOCULTURAL

Decimos que configura un desafío primordial el necesario enfoque y labor por el que se ha de lograr formar conciencia ambiental en las personas. Bregar por la necesidad de recobrar el sentido crítico respecto al mundo que rodea al sujeto, para materializar su despertar mediante la percepción - con sentido auténtico e integrado - del "ser" y su circunstancia. Concretamente se debe trabajar desde el sistema sociocultural por ubicar al hombre definitivamente como parte del sistema ambiente. Viene al caso el ejemplo citado en líneas anteriores respecto a la "*hipótesis Gaia*".⁴⁷ Se trata de trabajar para transformar concretamente el núcleo duro de la cultura dominante sostenida a través de pilares fundamentales como el materialismo, el individualismo, la competitividad, la ética mercantilista y la razón instrumental mecanicista. Impresos en la conciencia de las personas que componemos esta sociedad occidental, y es sostenido por factores de poder respecto de los cuales debemos trabajar para lograr incidencia en la interacción sistémica a través del derecho ambiental.

El trabajo político, social y jurídico en el sistema sociocultural, debe tender al equilibrio de las dinámicas y procesos con expectativas emancipatorias reales, para desarrollar y/o proyectar un nuevo paradigma cultural acorde - propicio - a la aplicación eficaz de la normativa ambiental. En la misma interacción que se establece entre la cuestión social y el derecho, el trabajo político debe generar la articulación - a través del derecho - de los factores de poder y la construcción de procesos socioculturales; para que de forma institucionalizada se logre proyectar mayor capacidad institucional a determinados componentes de la sociedad. Desde esta dinámica se debe construir mediante un discurso estratégico jurídico-político, un sistema de valores con sus nuevos y propios significantes culturales. Se debe dirigir la labor fundamentalmente a tratar de hacer cobrar fuerza a la identidad de los valores que nutren al paradigma con los fundamentos del sistema jurídico que se pretende aplicar.

Figurativamente y solo a título de ejemplo, resulta útil graficar un cuadro de confrontación de los valores dominantes, con la cultura necesaria para viabilizar una transformación sustancial en la sociedad.⁴⁸

⁴⁷ Zaffaroni E. ;(2012). "Desde los científicos: la hipótesis Gaia". Pág. 78/79. La Pachamama y el Humano. Ediciones Colihue. Buenos Aires.

⁴⁸Ander-Egg E. ;(2011). "Los estragos ecológicos de la globalización". Pág. 73 Decrecer con equidad. Nuevo Paradigma civilizatorio. Compilador: Capalbo L. Ciccus Ediciones. Buenos Aires.

Paradigmas culturales en tensión:

Paradigma Dominante	Paradigma Verde Concurrente
Valores materiales	Valores no materiales
Crecimiento económico	Realización Personal
Medio natural recurso explotable	Medio natural Recurso en si mismo
Dominación de la naturaleza	Armonía con la naturaleza

Concuerda con lo sostenido hasta aquí en tanto a que (...) *“Los sistemas sociales se afirman en practicas de socialización que fijan valores y orientaciones hacia valores, distribuyendo unos y otras por los diferentes espacios estructurales de las relaciones sociales (familia, producción, mercado, comunidad, ciudadanía, espacio mundial), según las especificidades de estos, fijadas ellas mismas por criterios de especialización funcional socialmente dominantes”* (...) ⁴⁹

Existe una construcción constante del sistema sociocultural a través de una motivación “dirigida” de los sujetos por su educación y su socialización, sea a través de la publicidad, medios de comunicación, redes sociales, etc. Se impulsan prácticas y procesos sociales que de manera directa, indirecta y/o subliminal, operan reiterándose a través de un proceso de *“mimetización cultural”*, de tal forma que generan un estado inconciente que se asocia a determinados bienes y servicios. ⁵⁰ Esto constituye una imposición de valores que resulta fundante de las referidas conductas y procesos sociales. Frente a los procesos enunciados cabe tener presente, una vez mas; la importancia de la incidencia sistémica sociocultural como determinante de la proyección paradigmática ambiental.

Por supuesto que algunas de estas prácticas ciertamente distan del plano estrictamente jurídico, no obstante la cuestión ha de permanecer subyacente en términos del sistema en la creación y aplicación del derecho de forma responsable. Ya que este como instrumento social puede y debe ser utilizado para transformar la realidad con objetivos éticos y de interés general. En los ámbitos jurídicos que corresponda se habrá de dar lucha para que exista comprensión por parte de la sociedad de la mencionada subjetivación materialista. Se ha de tratar de conectar al poder simbólico y sus imaginarios con una mirada distinta, para reconducir la idea de

⁴⁹ Boaventura de Sousa Santos. Capítulo III, “Las funciones de los jueces”. Pág. 113. Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho. Editorial Trotta. Madrid. España.

⁵⁰ Horkheimer M.; (2010). Capítulo III, “La rebelión de la naturaleza”. Pág. 114/115. Crítica de la Razón instrumental. Editorial Terramar. Buenos Aires

“lo real”, acorde a este tiempo. Se debe llegar mas allá del poder oculto que guía las acciones humanas actuales, precisamente detrás de la hiper-realidad de la simulación y el no-ser.⁵¹

Como un desafío central también se puede mencionar que se ha de resignificar la igualdad, la fraternidad, los principios de moral pública. Promover una nueva visión holística que construya una racionalidad de las relaciones sistémicas entre lo sociocultural y los ecosistemas. Con una configuración de lo multicultural y un sentido libertario dirigido a abolir estructuras de dominación, de los oligopolios que surgen de las formas de regulación que al presente subsumen las expectativas emancipatorias de la sociedad.⁵²

Finalmente precisadas ciertas cuestiones base de la interacción que compone la dinámica sociocultural resulta también importante destacar la articulación del plano político con el de la cultura jurídica existente en nuestro espacio y tiempo. Esto se constituye en un aspecto material insoslayable en cuanto a la eficacia de las normas jurídicas ambientales. En relación al ordenamiento jurídico generalmente se confronta y existe tensión social al tratar de mantener o redirigir el equilibrio en las realidades socioculturales, conforme la articulación de lo político y la cultura jurídica. Existe tensión en la interacción dentro de los poderes del estado, entre los poderes del estado, como desde sectores ajenos al sector público; para el caso el económico-financiero, la opinión pública, entre muchos más.

El citado autor Boaventura de Sousa Santos, define la cultura jurídica como:

*“el conjunto de orientaciones hacia valores e intereses que configuran un patrón de actitudes frente al derecho y a los derechos, y frente a las instituciones del estado que producen, aplican garantizan o violan el derecho y los derechos.”*⁵³

⁵¹ Baudillard J.;(1996). “El Crimen Perfecto”. El crimen perfecto. Editorial Anagrama. Barcelona. España.

⁵²Leff E., (2003) La Ecología Política en America Latina: un campo en construcción. Presentado en una Reunión del Grupo de ecología política de CLACSO en Panamá.

⁵³Boaventura De Sousa santos B.; (2009). Primera parte, Capitulo III, “Patrones de litigio y cultura jurídica”, Pág. 116. Sociología Jurídica crítica: Para un nuevo sentido común del derecho. Madrid: Trotta.

Virtualmente se trata de la ejecución material del proceso judicial, que permite el logro de los objetivos o la eficacia propiamente dicha de las normas jurídicas, en este caso del paradigma ambiental.

Para la estimación de una cultura jurídica determinada, el concepto del Estado y dentro del mismo la configuración de una cierta cultura política; son procesos y resultados diversos que están íntimamente vinculados. La proyección de cierto paradigma - que a su vez compone una cultura jurídica - impone al funcionamiento del poder judicial, mayor o menor distancia con la realidad social-material y/o en su caso mayores compromisos frente a los cambios enormes que irrumpieron en lo político, económico, social, científico y tecnológico. Fundamentalmente por este tiempo respecto de la cuestión ambiental.

Podemos sostener que en este contexto que impone la interacción sociocultural y sus proyecciones paradigmáticas, debe existir una responsable labor judicial en la creación y aplicación de las normas jurídicas. Lo cual se configura por la capacidad, la legitimidad y la independencia en la gestión judicial. Por las dinámicas de gestión entre sus componentes, en sus procesos internos, la interacción del poder judicial con los diversos poderes y organismos del estado, sus factibilidades materiales y presupuestarias; conforme el cumplimiento de objetivos propuestos.

Es fundamental prestar atención a la gestión - material - tanto jurisdiccional como administrativa que surja desde el poder judicial, la interacción responsable que puede resultar sobre ciertos niveles de corrupción que pueden existir en las estructuras estatales, o bien la proximidad de la función y los ciudadanos. Se trata básicamente de impulsar el objetivo de trabajar por el correcto funcionamiento político-institucional de los poderes del estado. Por la calidad institucional, en el difícil proceso que atraviesan las democracias representativas como las nuestras por este tiempo de transición cultural globalizadora.

No puede dejar de mencionarse como un gran desafío institucional y de gestión, el advertir y trabajar legítimamente sobre los manejos y/u operaciones que se suelen montar por parte de algunos medios de comunicación en razón de intereses que distan de derechos y principios constitucionales como la libertad de expresión, derecho a la información, la igualdad, el bienestar general, el desarrollo humano, un ambiente sano y equilibrado, etc.

Es habitual por estos tiempos en cualquier lugar del planeta generar tensión sociocultural incidiendo respecto a las decisiones estatales. Situación muy marcada cuando existen poderosos intereses en juego; lo importante es que el conflicto se encuentra o termina frecuentemente en manos del poder judicial.

CONSIDERACIÓN FINAL

Tal como se planteo al inicio del presente trabajo su objetivo primordial resulta formular distintas reflexiones y modestamente algunos disparadores o consideraciones sobre la factibilidad de aplicación de las reglas y principios del derecho ambiental en el contexto sociocultural actual conforme su paradigma.

Para esto se recurrió inicialmente a cumplir con un aspecto metodológico delimitando conceptualmente al sistema ambiente y a los subsistemas sociocultural y natural. Sus distintas interacciones complejas de carácter autónomo y recíproco. Luego se trato de concebir la idea y desarrollo del derecho particularmente el ambiental - en tanto subsistema o sistema complejo -, en un enfoque material por el que los pilares del ordenamiento jurídico encuentren su fundamento en la identificación de los mismos con la pretensión moral de la sociedad. A partir de ello, generado un sistema sociocultural necesario, se impulsa una dinámica de interrelación sistémica ambiental que debe tender al equilibrio. Propicio a la aplicación efectiva de la normativa ambiental.

Es oportuno a la altura de estas referencias citar algunas menciones del Dr. Ricardo Lorenzetti en cuanto a la implementación del derecho ambiental. Señala que el gran desafío de nuestra materia es lograr que el paradigma ambiental cobre coherencia en lo que hace al sistema legal y el sistema ecológico. Que en esta difícil labor se debe atender fundamentalmente a la finalidad de la normativa, en razón del carácter “*valorista*” del derecho ambiental el cual impone un contenido a la acción humana.⁵⁴

Cabe sostener que las normas ambientales tienen un objetivo superador del cumplimiento-sanción y/o el cumplimiento forzado de los ciudadanos. Aspecto del que se hizo mención al referenciar la importancia y necesidad de trabajar en la eficacia de las normas del derecho ambiental desde un enfoque sociológico y sistémico.

⁵⁴ Lorenzetti R.; (2010) Capítulo IV, “Teoría de la implementación”, Introducción. Pág. 97. Teoría del Derecho Ambiental. La Ley. Buenos Aires.

La labor fundamental a cumplir es la creación, articulación y difusión de ciertos componentes materiales, vinculados a las dinámicas y procesos sociales que operan en razón de crear conciencia ambiental. A resultas de la misma debe surgir una cultura de cumplimiento voluntario de la normativa ambiental. Que tal como se viene planteando al decir del Dr Ricardo Lorenzetti (...) *“Las posibilidades de que las personas respeten la ley se incrementan cuando existe coherencia entre los incentivos económicos o culturales y la legislación. Los valores y los incentivos económicos que promueve el contexto institucional, resultan decisivos para que la ley se cumpla. Si un individuo cree en los valores que la ley respalda, o bien tiene un interés económico en que la ley se aplique, la cumplirá voluntariamente.”* (...) ⁵⁵

Existe como se viene sosteniendo una clara necesidad de no mantener al derecho como un sistema cerrado, formal, con un criterio dogmático que al presente resulta generador de una gran tensión-resistencia frente a las dinámicas y procesos sociales. La cuestión es trabajar desde lo jurídico para que el derecho ambiental en tanto instrumento o herramienta social en su estado teórico, tenga factibilidad - real - de ser aplicado en el actual contexto de interacción sistémica sociocultural. Fundándose - según se pretende resaltar en estas últimas reflexiones - esencialmente en el carácter valorista que posee y por el cual su objetivo primordial es orientar conductas respecto de un objetivo gradual.

Nuestro sistema jurídico ambiental cuenta con una estructura rica en principios legales que dan contenido a conductas y procesos sociales. Estos principios legales poseen el carácter de una norma inacabada que orientan hacia un grado de optimización, ordenan hacer algo pero no establecen una conducta determinada sino una dirección y su resultado puede ser gradual. En el principio se receptan valores, que se traducen en aspiraciones de ciertos objetivos.

En la aplicación real de estos principios - y reglas - se observaran las incidencias e interacciones sistémicas socioculturales conforme el sistema jurídico, o bien resultara la confrontación y tensión con un paradigma que reduce las aspiraciones valorativas contenidas en los principios ambientales vigentes. La cuestión base es que respecto al contexto global cultural en crisis, el derecho como disciplina no quede al margen. Es trascendente interpretar desde donde y como actúa el derecho ambiental en la dinámica que se plantea en ese contexto cultural.

⁵⁵ Idem ant.

La idea central la constituye el hecho de lograr operar sobre el sistema de valores de la sociedad a través de los mecanismos propios al ámbito jurídico, tal como el de mejorar la cultura jurídica y ser eficientes en la creación y aplicación de diversas reglas institucionales. Ser creativos en la planificación de determinados programas de cumplimiento de leyes, mandatos y sentencias ambientales. Hacer uso de guías de comportamiento ético o bien instruir campañas de difusión y educación ambiental que se conciba al derecho en general y en particular nuestra materia ambiental, con una mayor apertura hacia los planos del orden material de la sociedad. Que se cree y aplique el derecho ambiental en un concepto de mayor carácter sociológico, aunque sin dejar de lado la sistematicidad jurídica respecto a los derechos y garantías fundamentales plasmados en la constitución. Que cada ciudadano tenga un conocimiento claro de como y en que expectativa funciona el sistema jurídico, puntualmente la normativa ambiental.

En el marco de la labor jurídica existen espacios o aspectos tanto del derecho en sentido amplio como en el derecho ambiental, en los que se puede generar a través de la comprensión de las necesidades actuales y desde la responsabilidad como protagonistas de la interacción del sistema sociocultural; la energía o fuerza transformadora de los procesos y dinámicas sociales.

Se deben fijar posiciones axiológicas con promoción de múltiples reglas institucionales, complementadas por un enfoque interdisciplinario que interactúe en el sistema ambiental. Es indispensable promover la transición cultural que brinde un contexto sistémico propicio para que resulte espontáneo el cumplimiento de las normas jurídicas ambientales por parte de los ciudadanos. La aplicación eficaz del paradigma ambiental resulta un factor determinante en cuanto al equilibrio de los ecosistemas y la calidad de vida, no solo para nosotros sino fundamentalmente para las generaciones futuras.-

BIBLIOGRAFIA

- Baudrillard J.; (1996). El crimen perfecto. Editorial Anagrama. Barcelona. España
- Beck U.; (2008). La sociedad del Riesgo Mundial. En busca de la seguridad perdida. Editorial Paidós. Barcelona. España.
- Boaventura De Sousa Santos; (2009). Sociología Jurídica crítica: Para un nuevo sentido común del derecho. Madrid: Trotta.
- Capalbo L.; (2011). Decrecer con Equidad. Ediciones Ciccus. Buenos Aires.
- Capra F. ;(2004).El Punto Crucial. Ciencia sociedad y cultura naciente. Editorial Estaciones. Buenos Aires.
- Duran D.; (2012). Proyectos ambientales y sustentabilidad. Lugar Editorial. Buenos Aires.
- Federovisky S. ;(2011). "Historia del Medio Ambiente". Capital Intelectual. Buenos Aires.
- Feinmann J. P.; (2008). La filosofía y el barro de la historia. Editorial Planeta. Buenos Aires.
- Foucault. M. ;(2011). La verdad y las formas jurídicas. Editorial Gedisa S. A. Barcelona. España
- Ghersi C. A.; (2000). Posmodernidad Jurídica. Ediciones Gowa profesionales. Buenos Aires.
- Ghersi C. A.; (2012). Daños al ecosistema y al medio ambiente. Editorial Astrea. Buenos Aires
- Horkheimer M.; (2010). Crítica de la razón instrumental. Ediciones Terramar. Buenos Aires.
- Lazlo E.; (2011). Espiritualidad y Política. Edición de Cervantes C. Kairos Editorial. Barcelona. España.

- Leff E.; (2003). La Ecología Política en America Latina: un campo en construcción. Presentado en una Reunión del Grupo de ecología Política de CLACSO en Panamá. Publicado previamente en Polis, Revista de la Universidad Bolivariana, V. 2, n.5, p. 125-145.
- Lorenzetti R.; (2012) Clase de derecho ambiental. . Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires.
- Lorenzetti R.; (2010).Teoría del Derecho Ambiental. La Ley. Buenos Aires.
- Lorenzetti R.; (2008). Teoría de la decisión judicial. Rubinzal-Culzoni Editores. Santa Fe.
- Rosatti Derecho ambiental constitucional. Rubinzal- Culzoni Editores. Santa Fe.
- Werner K. ;(1991). “El concepto sociológico del derecho y otros ensayos”. Biblioteca de ética, Filosofía del derecho y política. México. En Programa Anual de Profundización en Derecho y Magistratura Judicial;(1998). Modulo I, Clase Nº 1. Universidad Austral. Facultad de derecho.
- Zaffaroni E.; (2012).La pachamama y el humano. Ediciones Colihue. Buenos Aires.